Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 298 Jueves, 28 de diciembre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8674 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial. 36390

8675 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspección Médica. 36396

8676 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención. 36406

8677 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención. 36414

8678 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería. 36420

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8679 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Medicina Física del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 36427

8680 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 36430

NPE: B-281217-298

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8681 Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2018. 36433

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1239/2017, de 16 de diciembre, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años, para el año 2018. 36437

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8683 Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 36438

8684 Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 36462

8685 Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para Proyecto Focus de atención al cliente y para promoción comercial. 36479

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

8686 Información pública para aprobación definitiva de la actualización del estudio informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor. Tramo: enlace de Zeneta con autovía A-7. 36497

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8687 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en la que se formula el informe ambiental estratégico sobre el Plan Especial de Infraestructuras y Servicios de Agua Potable y Saneamiento El Romeral, en el ámbito ZEP-ER1 del PGMO de Molina de Segura y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. 36498

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

8688 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300330140152, ubicada en paraje La Plata, Esparragal, término municipal de Puerto Lumbreras, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 13/17-AAI) a solicitud de Miguel Navarro Ayala. 36499

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8689 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición de equipamiento para gimnasio universitario. (Expte. 2017/103/SU-AM). 36500

8690 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de rehabilitación de la Facultad de Medicina para Edificio de Servicios Centrales (Fase I, planta tercera), Universidad de Murcia. (Expte. 2017/111/OB-AM). 36502

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8691 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento de mobiliario de laboratorios. (Expte. 2017/67/SU-AM). 36503

8692 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de siete vehículos. (Expte. 2017/88/SU-AM. 6 lotes). 36505

8693 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de un laboratorio de Bioseguridad nivel 2. (Expte. 2017/95/SU-AM). 36507

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

8694 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Promosolar Juwi 17, S.L.U., la central solar fotovoltaica Mula, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia. 36508

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8695 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de noviembre de 2017. 36513

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8696 Seguridad Social 244/2014. 36518

De lo Social número Dos de Toledo

8697 Ejecución de títulos no judiciales 316/2016. 36519

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8698 Anuncio de licitación de obras para adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Barrio de los Dolores – Borde del Praico. 36521

Caravaca de la Cruz

8699 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 94, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 36523

8700 Aprobación definitiva del Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 36524

8701 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 36532

Cieza

8702 Anuncio de enajenación de las parcelas 2-7, 2-8 y 2-9 del polígono industrial Los Prados. 36537

8703 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2018. 36539

Lorca

8704 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 69 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y Determinación de Inexistencia de Efectos Significativos sobre el Medio Ambiente. 36540

8705 Declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en Placeta Alcolea, esquina C/ Los Guiraos de Lorca. 36549

Murcia

8706 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre de 2017. 36551

8707 Aprobación inicial del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia (matadero, mercado de frutas y hortalizas, mercado de pescados y varios), para el ejercicio 2018. 36553

8708 Sometimiento a información publica de la documentación integrante del Avance del Plan Especial en parcela DP2 a de Uso Deportivo, U.A. 1 del Plan Parcial CR-6 (TA-380) – Ampliación de uso de equipamientos. 36554

Ojós

8709 Anuncio de licitación del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el municipio de Ojós. 36555

Santomera

8710 Calificación definitiva de la oposición libre para la selección de un funcionario/a interino/a Técnico/a de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Santomera (Murcia), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2017, BORM n.º 280, de 4 de diciembre. 36557

Ulea

8711 Anuncio de delegación de competencias. Expte. RSU 2017/08. 36558

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta, Ceutí

8712 Convocatoria a Junta General Ordinaria para 2018. 36559

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8674 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial.

Por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 25, de 31 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello se hace necesario la aprobación de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial, aprobado por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 25, de 31 de enero de 2014).

NPE: A-281217-8674

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior,

opción Ingeniería Industrial

Tema 1. El mercado interior de la UE: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior y su trasposición al derecho español. Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Tema 2. Ayudas de Estado: concepto y compatibilidad con el mercado común. Requisito de notificación a la Comisión y casos de exención por categoría. Normativa comunitaria reguladora de las ayudas horizontales y sectoriales. Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración.

Tema 3. La Política Regional y sus instrumentos: Fondos Comunitarios 2014-2020. Programación, evaluación y comunicación.

Tema 4. Las políticas comunitarias que inciden en la industria. Política y programas de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UE. Especial referencia a la política industrial y energética.

Tema 5. Europa 2020: estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Prioridades, objetivos e iniciativas emblemáticas para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Tema 6. El mercado de trabajo en España y en la Región de Murcia: evolución reciente y estructura sectorial. Especial referencia al sector industrial. La reforma del mercado de trabajo.

Tema 7. Análisis de coyuntura económica. Principales indicadores. Estructura productiva. Especial referencia al sector industrial. Encuesta de coyuntura industrial e índice de clima industrial.

Tema 8. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. La Administración al servicio del ciudadano: la gestión de la calidad. Cartas de Servicios en el ámbito de la Administración. Planes de inspecciones.

Tema 9. El sector público empresarial. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Papel del sector público en la economía.

Tema 10. La política industrial regional: estímulos a la creación de empleo y la inversión. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Legislación relativa a incentivos regionales y corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y en materia de ayudas y subvenciones. Planes regionales de fomento de la actividad en el sector industrial.

Tema 11. La protección de la propiedad industrial como instrumento de fomento de la innovación. Legislación en materia de protección industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas.

Tema 12. La política energética en España y en la Unión Europea. La Agencia Internacional de la Energía. Evolución de los planes energéticos nacionales. Nuevas fuentes de energía. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ley de la conservación de la energía.

Tema 13. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España. Legislación y regulación sectorial.

Tema 14. Las inversiones extranjeras en España: legislación básica. Evolución y situación actual. Los efectos de la inversión extranjera en la industria española. Las empresas transnacionales. Análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial.

Tema 15. Comercialización de productos industriales. Legislación básica y actuaciones de la Comisión Europea y de la administración del Estado. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de barreras al libre comercio. Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

Tema 16. Política comunitaria sobre la calidad y la seguridad de productos industriales. Directivas comunitarias de aplicación a productos industriales. Procedimiento de evaluación de la conformidad mediante módulos y marcado CE.

Tema 17. La economía española en el entorno de la Unión Europea. Especial referencia al sector industrial, energético y a la política de concurrencia.

Tema 18. Concepto de empresa. La empresa como sistema. Clases de empresas según su forma jurídica. Áreas funcionales de la empresa: contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y empresa pública. Empresas multinacionales: concepto e importancia en el entorno socioeconómico.

Tema 19. Los estados financieros de la empresa: balance y cuenta de resultados. Ordenación de las cuentas. Masas patrimoniales de activo y pasivo.

Tema 20. Análisis económico, financiero y patrimonial de la empresa. Estructura financiera y fuentes de financiación.

Tema 21. Planes y proyectos de inversión. Criterios de decisión y priorización. Estudios de viabilidad.

Tema 22. Fiscalidad en la empresa. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre el valor añadido. Impuestos especiales. Tasas. Otras figuras impositivas que afectan a la actividad empresarial.

Tema 23. La insolvencia de la empresa. La declaración de concurso: clases y efectos. La administración concursal. El convenio o la liquidación.

Tema 24. La dirección estratégica en la empresa. Análisis externo e interno.

Tema 25. La calidad en la empresa. Sistema de gestión de calidad. Certificación y auditorías.

Tema 26. El mantenimiento en la empresa. Tipos de mantenimiento. La gestión del mantenimiento integral óptimo de la empresa.

Tema 27. La gestión medioambiental en la empresa. Sistemas y normas de gestión ambiental. Etiqueta ecológica. Auditorías ambientales.

Tema 28. Política y marco jurídico medioambiental en la UE y en España: legislación básica general. Autorización ambiental integrada.

Tema 29. Requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. Indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía.

Tema 30. Política y marco jurídico medioambiental en la Región de Murcia. Gestión, distribución de competencias y sus relaciones con las competencias estatales y municipales.

Tema 31. Protección del ambiente atmosférico. Legislación. Efecto invernadero y cambio climático. Contaminación atmosférica de origen industrial y su corrección. Normativa en materia de calidad del aire, emisiones y valores límite.

Tema 32. Contaminación de las aguas y su corrección. Protección del dominio público hidráulico. Legislación. Normativa de autorizaciones de vertidos a cauce público, mar y alcantarillado. Autorizaciones de vertido al mar desde tierra: normativa, procedimiento, aspectos técnicos, seguimiento y control. Sistemas de depuración de aguas residuales. Reutilización y Desalación.

Tema 33. Contaminación de suelos y residuos, su prevención y minimización. Legislación aplicable. Planes nacionales y regionales. Planes de gestión integral de residuos. Producción y gestión de residuos. Descontaminación de suelos.

Tema 34. Contaminación por ruidos y vibraciones. Efectos y control. Normativa aplicable.

Tema 35. La evaluación ambiental. Prevención y protección ambiental. Licencia ambiental. Régimen jurídico y regulación legal.

Tema 36. La Ley de Industria. El Reglamento sobre la infraestructura de calidad y seguridad industrial. Requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.

Tema 37. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial (I). Infraestructura común. Infraestructura acreditable para la calidad.

Tema 38. Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial (II). Infraestructura acreditable para la seguridad industrial. Organismos de control, naturaleza, finalidad y actuaciones.

Tema 39. Metrología legal. Objeto y reglamentación aplicable.

Tema 40. La Inspección técnica de vehículos en la Región de Murcia. Tramitación de las reformas de vehículos.

Tema 41. Vehículos de transporte, envases y embalajes, grandes recipientes para granel, grandes embalajes y contenedores a granel para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Vehículos para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.

Tema 42. Reglamentación de seguridad industrial para alta tensión. Líneas eléctricas.

Tema 43. Reglamentación de seguridad industrial para alta tensión. Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Tema 44. Reglamentación sobre Instalaciones frigoríficas. Gases fluorados.

Tema 45. Reglamentación sobre Instalaciones térmicas en los edificios. Documento Básico HE-2 del CTE: RITE.

Tema 46. Eficiencia energética de los edificios y certificación de eficiencia energética. Documento Básico HS 3 del CTE.

Tema 47. Reglamentación sobre gases combustibles.

Tema 48. Reglamentación sobre Almacenamiento de productos químicos.

Tema 49. Reglamentación eléctrica de Baja tensión.

Tema 50. La regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 51. Reglamentación sobre aparatos elevadores.

Tema 52. Reglamentación sobre equipos a presión. Directiva de equipos a presión.

Tema 53. Reglamentación sobre instalaciones de protección contra incendios.

Tema 54. El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 55. Reglamentación de seguridad contra incendios en edificios no industriales. Documento Básico SI del CTE.

Tema 56. Reglamentación de instalaciones interiores de agua. Documento Básico HS 4 del CTE.

Tema 57. Reglamentación sobre Instalaciones nucleares y radiactivas, y sobre la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Gestión de los residuos radiactivos.

Tema 58. Reglamentación de instalaciones petrolíferas y legislación de aplicación. Instrucciones Técnicas complementarias.

Tema 59. Reglamentación sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Protección Civil.

Tema 60. La Prevención de riesgos laborales y salud laboral. La organización y planificación de la seguridad.

Tema 61. La Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. La Ley del Suelo de la Región de Murcia. Ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia.

Tema 62. El sector eléctrico: generación, transporte, distribución y comercialización.

Tema 63. El sector de hidrocarburos líquidos: exploración, producción, refino, transporte y distribución.

Tema 64. El sector del gas. Actividades de exploración, producción, transporte, y distribución y comercialización.

Tema 65. Las energías renovables, la eficiencia y su situación en la Región de Murcia: eólica, solar, biomasa, mini-hidráulica, etc. La cogeneración.

Tema 66. El sector nuclear. Organización administrativa. Centrales nucleares. Primera y segunda parte del ciclo del combustible nuclear. Instalaciones radioactivas.

Tema 67. La industria de automoción: vehículos, componentes y auxiliar.

Tema 68. El sector químico. Industria química básica y transformadora en la Región de Murcia. La química fina: la industria farmacéutica.

Tema 69. La industria de la madera y del mueble de madera. La industria del papel. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 70. Las industrias agroalimentarias. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 71. Las industrias auxiliares de la construcción: cemento, vidrio y cerámica. Situación en la Región de Murcia: evolución en los diez últimos años y análisis de las principales variables industriales. Comparación con el resto de España.

Tema 72. Los servicios a empresas en la Región de Murcia. Las empresas de ingeniería, consultoría y asistencia técnica. Mantenimiento y manutención. Los servicios tecnológicos: centros tecnológicos, laboratorios de certificación, etc.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8675 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Inspección Médica.

Por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 25, de 31 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Esta actualización abarca los temas 4, 5, 7, 27, 42, 43 44 y 56 actualizando, entre otras, la denominación de la Consejería compentente en materia de Salud, la materia relativa al régimen del personal estatutario, la normativa sobre la Ley General de la Seguridad Social e introduciendo algunas novedades en cuanto a las materias.

Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose el programa de materias, se ha entendido más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a incluir de forma puntual las actualizaciones de los temas señalados en el apartado anterior.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspección Médica que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

NPE: A-281217-8675

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico, aprobado por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 25, de 31 de enero de 2014).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de

Salud Pública,

opción Inspección Médica

Tema 1.- Los Organismos Internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los Organismos Internacionales relacionados con la salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 2.- La configuración constitucional de la sanidad en España: el derecho a la protección de la salud. El aseguramiento sanitario. La Ley General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Los Organismos Autónomos. Las competencias sanitarias del Estado. La Sanidad Exterior. Las relaciones sanitarias internacionales. Otras competencias del Estado en materia sanitaria. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3.- La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Catalogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: evolución y disposiciones reguladoras. Órganos de participación Interterritorial en materia de prestaciones. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: prestación ortoprotésica, prestaciones con productos dietéticos, prestaciones con técnicas de terapia respiratoria a domicilio. El transporte sanitario. Hemodiálisis ambulatoria. Los reintegros de gastos y las reclamaciones del usuario.

Tema 4.- La prestación farmacéutica del sistema de Seguridad Social: regulación y características. La receta oficial. Evaluación y control de la prestación farmacéutica: La Inspección de farmacia. La legislación sobre productos farmacéuticos. La Ley del Medicamento y legislación complementaria. Las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia. Ley de ordenación farmacéutica en la Región de Murcia .Los genéricos. Medicamentos sometidos a prescripcción y dispensación controlada. El visado de Inspección. La receta electrónica y el visado.

Tema 5.- Las competencias sanitarias de las Comunidades Autónomas. El proceso de transferencias. La Ley Salud de la Región de Murcia. Estructura. Principios informadores. Bases de la ordenación del sistema sanitario público en la Región de Murcia. La Consejería competente en materia de salud de la Región de Murcia. Estructura Orgánica. Órganos Básicos de la Consejería competente en materia de salud. Competencias y funciones atribuidas a los diferentes centros directivos y servicios.

Tema 6.- El Servicio Murciano de Salud. Estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud. Los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud, organización central, periférica y funciones. Organización de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia. El mapa sanitario de la Región de Murcia. La red hospitalaria de la Región de Murcia; estructura y características.

Tema 7.- La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros. La tarjeta sanitaria individual. La Tarjeta Sanitaria Europea, peculiaridades, formularios y procedimientos a los que sustituye. Asistencia Sanitaria Transfronteriza. Visión

general y particular de la asistencia sanitaria y los sistemas públicos de salud de los países de la Unión Europea.

Tema 8.- Bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios: Normativa legal, estatal y autonómica. Requisitos y clasificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios. Particularidades del procedimiento de autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Región de Murcia. Regulación del procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales. Requisitos, clasificación, régimen sancionador. La publicidad sanitaria. Consideraciones éticas y legales. Regulación de la publicidad sanitaria en la Región de Murcia.

Tema 9.- La atención primaria de la salud. Organización de la atención primaria. El médico de atención primaria como gestor del presupuesto y unidad de gasto del sistema. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en atención especializada. La coordinación de los niveles asistenciales. La emergencia médica y la asistencia urgente. La regionalización y organización de la asistencia urgente. La movilización de recursos sanitarios en situaciones catastróficas. Planificación nacional e internacional.

Tema 10.- El hospital: evolución histórica. Organización funcional. Órganos de gobierno. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. El hospital como centro de gasto y unidad de producción económica. El coste por proceso. Los sistemas de información en el ámbito hospitalario. Gestión hospitalaria. La gestión clínica. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento. Los sistemas de clasificación de pacientes y el coste por proceso.

Tema 11.- La seguridad hospitalaria. La protección en instalaciones eléctricas, contra incendios y frente a radiaciones ionizantes. La gestión de residuos radioactivos, químicos y biológicos.

Tema 12.- La seguridad del paciente. Gestión de riesgos sanitarios.

Tema 13.- Evaluación de tecnologías sanitarías.

Tema 14.- Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura. El ciclo presupuestario. Presupuesto de las organizaciones sanitarias. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. Evaluación económica. Técnicas de evaluación económica: concepto de análisis de minimización de costes, coste efectividad, coste utilidad y coste beneficio. Concepto de coste oportunidad. Economía sanitaria. Características del mercado de los productos sanitarios. El sector sanitario español: coexistencia de lo público y lo privado en la provisión de servicios sanitarios.

Tema 15.- La calidad en la atención sanitaria y socio- sanitaria: evolución histórica, conceptos básicos. Herramientas utilizadas en el proceso de evaluación de la calidad. El aseguramiento de la calidad y la implementación de procesos de mejora continua: el concepto de Calidad Total. Su aplicación en el ámbito sanitario.

Tema 16.- Conceptos de acreditación y certificación. Modelos principales de Mejora de la Calidad. Estudio específico de los modelos ISO, JCAHO y EFQM. La elaboración de normas de certificación. Procedimientos de auditoría. La autoevaluación y la presentación de la memoria de autoevaluación. Estándares de acreditación. El desarrollo de la acreditación en España. Principales modelos

aplicados en el sector público de la Administración General del Estado y la Administración Autonómica; atención especial al sector sanitario y socio-sanitario. La tendencia a la integración de modelos. Aspectos particulares de la acreditación de unidades y servicios específicos de hospitales, Centros de Salud, unidades de investigación y formación, y del transporte sanitario.

Tema 17.- Ley 15/1997 de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud. Organismos autónomos administrativos, Entidades Públicas Empresariales. Fundaciones públicas Sanitarias. Consorcios.

Tema 18.- La planificación sanitaria. Concepto. Fases. Factores políticos y económicos en el diseño de las políticas sanitarias. Los programas de salud y su evaluación. Planes de salud. El Plan de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, marco normativo. Gestión del Plan de Salud.

Tema 19.- El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución. Características especiales de la contratación en el ámbito sanitario: contratos de Gestión de Servicio Público, Conciertos Sanitarios, Contratos Programas, Contratos de Gestión.

Tema 20.- Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Evaluación y control de los centros y servicios concertados.

Tema 21.- Sistemas de información sanitaria: definición. Sistemas y fuentes Estadísticas asistenciales y registros de declaración. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: principales códigos utilizados. La vigilancia epidemiológica. La historia clínica: estructura, confección y datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias clínicas. La historia clínica electrónica.

Tema 22.- Los derechos del ciudadano en el ámbito de la salud. Declaraciones internacionales. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales y su desarrollo actual.

Tema 23.- La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

Tema 24.- Salud Pública: concepto. Prevención y promoción de la salud: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

Tema 25.- Epidemiología. Concepto y usos. Fuentes de información. La vigilancia epidemiológica. Sistemas de vigilancia epidemiológica en España y en la Unión Europea. Tipos de estudios epidemiológicos. Características principales. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión. Epidemiología de las enfermedades crónicas.

Tema 26.- La estadística: conceptos fundamentales. La variabilidad en las ciencias biológicas. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. La probabilidad: concepto de suceso y de probabilidad. Estimación de una probabilidad. Probabilidad condicional. Teorema de Bayes. Distribución normal, binomial y de Poisson. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización y de dispersión. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de estimación. El contraste de hipótesis y el valor de «p». La distribución Chi-cuadrado. La correlación lineal. La regresión lineal.

Tema 27.- El Estado de bienestar. La protección social. La seguridad social en España: La ley de Bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: estructura, contenido y vigencia. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta. Régimen económico financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades

Tema 28.- Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras. Aspectos laborales: excedencia y permisos. El riesgo durante el embarazo. La protección por maternidad.

Tema 29.- La dimensión internacional de la Seguridad Social: las Leyes Sociales internacionales y comunitarias. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa, ratificados por España. Convenios Bilaterales. Derecho Comunitario de la Seguridad Social. Especial referencia a los Reglamentos 1408/71 y 574/72. Particularidades del Derecho del Trabajo. Referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: nacimiento, clases, suspensión, extinción. Aspectos generales del procedimiento laboral. La jurisdicción del orden social. Síntesis del proceso ordinario y de la Seguridad Social. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias.

Tema 30.- La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social: constitución, competencias y ámbito de actuación. El Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. La colaboración de las empresas: modalidades.

Tema 31.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención. La participación del trabajador. El Reglamento de los servicios de prevención. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo. Los reconocimientos de admisión y periódicos. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 32.- La ergonomía: métodos de valoración de trabajo. La psicología en el ámbito de las organizaciones. La orientación profesional. El profesiograma.

Tema 33.- Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo: tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes. El accidente de trabajo: Etiología. Los componentes del riesgo: máquina, trabajador, ambiente laboral, organizativo, humano: caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización. La falta de medidas como causa de penalización.

Tema 34.- La enfermedad profesional: concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación

y registro. El Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social. Registro CEPROSS y PANOTRATSS.

Tema 35.- Las enfermedades profesionales. Normativa general de la relación trabajo-enfermedad. Las enfermedades profesionales provocadas por agentes cancerígenos. Las peculiaridades de las intoxicaciones profesionales como causa de incapacidad. Principales intoxicaciones. Vías de entrada. Los criterios de dosis máxima de exposición y de dosis biológica de exposición. Las enfermedades profesionales producidas por agentes físicos como causa de incapacidad. Valoración del ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y traumatismos repetidos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 36.- La incapacidad temporal: Concepto. Prestaciones. Requisitos. Beneficiarios. Duración. Cuantía de las prestaciones. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica. Peculiaridades de las distintas contingencias. Gestión y control de la Incapacidad temporal. Actuaciones de las Entidades implicadas en el seguimiento y control de la prestación. Los estándares de duración.

Tema 37.- La incapacidad permanente: concepto, clases y grados. Prestaciones económicas y recuperadoras. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del derecho. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente. Los equipos de valoración de Incapacidades: creación, composición y funciones. Revisión de la incapacidad permanente.

Tema 38.- Valoración médica del daño corporal: concepto de daño. Nexo de causalidad. Estado anterior. Valoración de la influencia de los factores económicos y sociales. Tablas y baremos en la valoración médica del daño corporal de valoración. El método empírico. Informe de los daños corporales en los ámbitos penal, civil y laboral. Otros documentos médico-legales generados por los daños a las personas.

Tema 39.- Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud de la OMS. La valoración de la minusvalía en España: el Real Decreto 1971/1999. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación.

Tema 40.- El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Decreto n. º 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Actas de Inspección: Fundamento Legal. Los informes técnicos de Inspección.

Tema 41.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Publico. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Publica. Incompatibilidades.

Tema 42.- El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Personal estatutario sanitario. Personal estatutario de gestión y servicios. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Tema 43.- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Regulación del personal al servicio de sanidad pública en la Región de Murcia.

Tema 44.- El ejercicio de la Medicina y de las profesiones sanitarias, en general. La Ley de ordenación de las profesiones sanitarias. Los Colegios Oficiales de Médicos y la Organización Médico Colegial. La ética en medicina. Los códigos

deontológicos de las profesiones sanitarias. Los Comités Nacionales de Ética, Asistenciales y de Investigación. La objeción de conciencia en el ámbito médico-sanitario. Reproducción humana asistida.

Tema 45.- La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimiento de actuación. Los informes técnicos. La responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria. Tramitación e instrucción de los expedientes.

Tema 46.- Las enfermedades y las lesiones del raquis. Principales síndromes. Estudio especial de la patología del disco intervertebral y del dolor lumbar. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 47.- Las enfermedades y lesiones del miembro superior. Estudio especial de la patología del desfiladero subacromial y los atrapamientos de nervios periféricos en codo y mano. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 48.- Las enfermedades y lesiones del miembro inferior. Valoración de la marcha. Principales tipos de marcha anormal. Valoración de la postura. Principales alteraciones de la postura. Estudio especial de las prótesis de cadera y rodilla. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 49.- Estudio general de las enfermedades reumáticas inflamatorias. Estudio especial de las poliartritis crónicas, con y sin afectación sistémica. La artritis reumatoide y la espondilitis anquilopoyética. Artropatía lúpica y psoriásica. Artropatías por microcristales. La fibromialgia. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 50.- La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades reumatológicas degenerativas. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 51.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades degenerativas del sistema nervioso central. Demencias. Las enfermedades desmielinizantes. Enfermedades de las neuronas motoras. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los accidentes cerebrovasculares. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 52.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente de la epilepsia y la patología extrapiramidal. Estudio especial de la enfermedad de Parkinson y otros parkinsonismos primarios e inducidos. Las ataxias. Métodos y Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 53.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente de los traumatismos craneoencefálicos: El proceso agudo y las secuelas tardías. Lesiones de la médula espinal y el sistema nervioso periférico. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 54.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos neuróticos, con especial referencia a los trastornos de ansiedad, obsesivo-compulsiva y de adaptación. Criterio de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 55.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos psicóticos: Esquizofrenia, estados paranoides y trastornos afectivos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 56.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones otorrinolaringológicas. Estudio especial de las hipoacusias y de los trastornos del equilibrio. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades de la laringe y fosas nasales. El paciente laringectomizado y los trastornos del lenguaje como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 57.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del aparato visual. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 58.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la piel. Estudio especial de las cicatrices patológicas y las dermatopatías profesionales. El cáncer cutáneo de origen profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 59.- La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio. La historia clínico-laboral neumológica. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el enfisema y el asma. Estudio especial del síndrome de la apnea obstructiva del sueño y las neoplasias de pulmón. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 60.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio. Las neumoconiosis. Estudio especial de la silicosis y la asbestosis. Estudio especial del asma profesional. Otras neumopatías no neumoconióticas como origen de fibrosis pulmonar o Irritantes de las vías aéreas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 61.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. La historia clínico-laboral cardiológica. Estudio especial de la cardiopatía isquémica y las miocardiopatías. Estudio especial de las valvulopatías y las prótesis valvulares. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las arritmias. Las enfermedades de los grandes vasos y la hipertensión arterial como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 62.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares. Estudio especial de la patología arterial periférica. Estudio especial de la patología venosa periférica y las enfermedades del sistema linfático como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 63.- La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas. La historia clínico-laboral endocrinológica. Estudio especial de las alteraciones del tiroides, paratiroides, hipófisis y suprarrenales. La diabetes como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 64.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades hematológicas. Estudio especial de las leucemias y los linfomas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 65.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del aparato digestivo. Estudio especial de la enfermedad

inflamatoria intestinal. El paciente colostomizado como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 66.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del hígado y las vías billares. Estudio especial de la hepatitis y la cirrosis. Las pancreatitis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 67.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema genito-urinario. La Insuficiencia renal y la hemodiálisis como causa de Incapacidad. Estudio especial de la incontinencia urinaria. El cáncer de vejiga y el de próstata. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 68.- Estudio especial de la Infección por el virus de la Inmunodeficiencia humana. Las infecciones como causa de enfermedad profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente.

Tema 69.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades oncológicas. La historia clínico-laboral oncológica. Criterios pronósticos y de valoración funcional. Estudio especial del cáncer de mama y el cáncer de colon y recto.

Tema 70.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los enfermos trasplantados. Trasplante renal. Trasplante hepático, trasplante cardiaco, trasplante de médula ósea. Criterios de valoración funcional.

Tema 71.- La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las alteraciones de la caja torácica y la pared abdominal. Las lesiones costales, pleurales y diafragmáticas. Estudio especial de las hernias. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 72.- Estudio de los factores de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural como causa de interrupción de la actividad laboral a tenor de la normativa legal vigente. Criterios de valoración.

Tema 73.- Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y de las lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y disimulación.

Tema 74.- El dolor físico, investigación en la medicina del dolor. Estudio, tratamiento y valoración del dolor. Perjuicio estético. Concepto. Importancia de la estética. Valoración del perjuicio estético. Cuadros clínicos más Frecuentes.

Tema 75.- La incapacidad en los trabajadores del mar. Riesgos y enfermedades más frecuentes. Peculiaridades de la valoración.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8676 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Prevención.

Por Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 45, de 24 de febrero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 45, de 24 de febrero de 2014).

NPE: A-281217-8676

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención

Programa de materias generales en PRL

Tema 1.- Concepto de salud y condiciones de trabajo. Factores de riesgo. Relaciones entre condiciones de trabajo y salud. Principios de la acción preventiva. Prevención en el origen, el medio y el trabajador. Daños para la salud derivados del trabajo: concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Normativa técnica y legal aplicable. Notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 2.- Introducción a la estadística. Distribución de frecuencias. Series temporales. Probabilidad. Variables aleatorias y sus distribuciones. Regresión y correlación. Contraste de hipótesis, métodos paramétricos y no paramétricos. Estadísticas aplicadas a la prevención de riesgos laborales. Índices estadísticos y su significado.

Tema 3.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Guías Técnicas del Instituto de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo. Legislación de ámbito industrial y medioambiental relacionada con la seguridad y salud laboral. Responsabilidades y sanciones en materia de prevención. Disposiciones derivadas de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 4.- Normativa en prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia: objetivos y funciones. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 6.- Organismos nacionales e internacionales relacionados con la prevención de riesgos laborales: el Instituto de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT) La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Tema 7.- Normas técnicas: concepto y tipos. Organismos internacionales, europeos y nacionales de normalización: ISO, CEN y AENOR. La unión europea y las normas armonizadas. La certificación CE. El marcado CE. Normas técnicas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Tema 8.- Legislación sanitaria en relación con la seguridad y la salud laboral. Conceptos y objetivos de la Medicina del Trabajo. Epidemiología laboral. Tipos de estudios epidemiológicos. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Requisitos sanitarios para la realización de actividades de vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. Coordinación con las demás especialidades preventivas. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 9.- Primeros auxilios: sistema PAS. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Hemorragias, quemaduras, heridas, traumatismos, intoxicaciones de origen laboral. Pautas de actuación básicas.

Tema 10.- Gestión integral de la prevención de riesgos laborales en la empresa I. El Plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos. La planificación preventiva. La organización de recursos para las actividades preventivas y sus diferentes modalidades; funciones y requisitos. Los recursos

preventivos. Auditorias de los sistemas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 11.- Gestión integral de la prevención de riesgos laborales en la empresa II. Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. El manual y la documentación. Procedimientos, registros e instrucciones. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 12.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Objetivos y tipos. La formación de adultos. Análisis de necesidades. Las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. Técnicas de modificación de conducta. Evaluación de la formación. Planificación de la formación en la empresa. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 13.- Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Contratación y subcontratación de obras y servicios. Características de estas relaciones. Obligaciones empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. Normativa técnica y legal aplicable. La prevención de riesgos laborales aplicable a los trabajadores autónomos: normativa básica y obligaciones específicas

Tema 14.- Equipos de protección individual. Funciones y limitaciones. Normativa del mercado europeo relativa al diseño y comercialización de equipos de protección individual. Selección, utilización y conservación. Clasificación y tipos. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 15.- Plan de autoprotección. Definición. Objetivos de un plan de autoprotección. Estructura y contenido de un plan de autoprotección.

RIESGOS ESPECÍFICOS POR SECTORES

Tema 16.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de piezas y muebles de madera. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 17.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de calzado. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 18.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de productos metálicos. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 19.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de conservas vegetales. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 20.- Riesgos específicos en el sector marítimo-pesquero. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 21.- Riesgos específicos en el sector de la construcción. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 22.- Riesgos específicos en el sector agrario. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 23.- Riesgos específicos en instituciones hospitalarias y laboratorios. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 24.- Riesgos específicos en el sector servicios. Evaluación, medidas preventivas y normativa específica técnica y legal aplicable.

Tema 25.- Riesgos específicos en la industria química. Evaluación, medidas preventivas y normativa técnica y legal aplicable.

Programa de materias específicas en Prevención

Seguridad en el trabajo

Tema 26.- Accidentes de trabajo. Causas de los accidentes. Costes para la empresa, para el individuo y para la sociedad.

Tema 27.- Seguridad en el trabajo. Técnicas de seguridad. El concepto del riesgo y la teoría de la causalidad. Técnicas analíticas y operativas. Técnicas previas y posteriores al accidente.

Tema 28- Métodos de evaluación de riesgos de accidentes. Su importancia en relación con la planificación de la prevención. Cálculo de la magnitud del riesgo en función de la probabilidad de que se produzca y de la severidad del mismo.

Tema 29.- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes. Concepto, objetivos y metodología. La investigación de accidentes como técnica de análisis de riesgos. Análisis de causas mediantes la metodología del "árbol de causas".

Tema 30.- Señalización de seguridad y salud laboral. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 31.- Lugares de trabajo. Condiciones generales de seguridad en lugares nuevos y antiguos. Características que deben reunir. Orden y limpieza, mantenimiento, condiciones ambientales, iluminación. Locales provisionales y trabajos al aire libre. Comunicación de apertura de un centro de trabajo. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 32.- Manutención mecánica de materiales. Elevación, transporte y almacenamiento. Riesgos y medidas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 33.- Equipos de trabajo. Legislación del mercado único europeo sobre os distintos sobre los distintos equipos de trabajo. La certificación y el marcado CE Herramientas manuales. Protección de máquinas: resguardos y dispositivos de seguridad. Selección de medios de protección. Mantenimiento y conservación. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 34.- Incendios. Conceptos básicos sobre causas y propagación de incendios. Clases de fuego. Cadena del incendio. Detección de incendios e instalaciones de alarma. Reglamento de industria sobre instalaciones de protección contra incendios. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Plan de emergencia y evacuación. Extinción de incendios. Equipos manuales y sistemas fijos. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 35.- Concepto de explosión y atmósferas explosivas. Límites y valores de referencia. Prevención y protección contra el riesgo de explosión. Definición y clasificación de las explosiones. Utilización de explosímetros. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 36.- Recipientes, equipos y aparatos a presión. Instalaciones de aire comprimido. Riesgos y medidas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 37.- El riesgo eléctrico. Parámetros que intervienen en el efecto sobre el cuerpo humano. Contactos eléctricos directos e indirectos. Trabajos en baja tensión, sin tensión y en tensión. Trabajos en alta tensión. Herramientas

y aparatos eléctricos. Sistemas generales de protección en alta y baja tensión. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 38.- Verificación de instalaciones eléctricas. Lugares con riesgos especiales: humedad, corrosión. Derrames líquidos. Protección contra incendios de origen eléctrico. Material eléctrico y protecciones en emplazamientos clasificados. Electricidad estática. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 39.- Trabajos de especial peligrosidad: trabajos en altura y en espacios confinados. Riesgos generales y específicos. Permiso de entrada y de trabajo. Medidas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 40.- Prevención de accidentes graves. Concepto y marco legal. Evaluación del riesgo de accidente grave. Análisis de accidentes. Método HAZOP. Otros métodos. Planes de emergencia interior y exterior. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 41.- Seguridad y salud en obras de construcción. El estudio y los planes de seguridad y salud en el trabajo. Actuaciones y responsabilidades de los proyectistas, promotores, constructores, contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos, coordinadores de seguridad, dirección facultativa y propiedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras. Normativa técnica y legal aplicable.

Higiene industrial

Tema 42.- Higiene Industrial. Evolución histórica. Conceptos generales y definición. Criterios de clasificación de los contaminantes.

Tema 43.- Sustancias y mezclas químicas: Registro, evaluación, autorización y restricción; Clasificación, envasado y etiquetado. Legislación aplicable. Etiquetas y fichas de datos de seguridad. Almacenamiento y manipulación de productos químicos. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 44.- Toxicología ocupacional. Tipos de contaminantes químicos. Vías de entrada, distribución, metabolización y eliminación. Concepto de dosis. Efectos en el organismo y clasificación fisiopatológica.

Tema 45.- Toxicología de metales y otra materia particulada (sílice, fibras, etc.), compuestos orgánicos, agentes irritantes y asfixiantes, plaguicidas. Vías de entrada, distribución, metabolización y eliminación.

Tema 46.- Métodos de evaluación de la exposición a agentes químicos. Criterios de valoración de agentes químicos: Límites de exposición profesional para agentes químicos en España (VLA y VLB), otros valores límite. Control biológico. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 47.- Medición de contaminantes químicos. Tipos de medición e instrumentación. Estrategia de muestreo. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 48.- Exposición a agentes químicos por vía dérmica. Procedimientos de evaluación y control del riesgo. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 49.-Control biológico de la exposición a agentes químicos. Indicadores y medios biológicos. Toma de muestra y técnicas instrumentales. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 50.- Agentes cancerígenos (incluído amianto) o mutágenos. Evaluación y control de la exposición. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 51.- Agentes biológicos. Clasificación. Medidas de protección y control de la exposición. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 52.- Procedimientos generales para el control de la exposición laboral a contaminantes. Concepto, tipos y aplicaciones.

Tema 53.- Técnicas de ventilación para el control de la exposición laboral a contaminantes químicos. Ventilación por dilución y ventilación por extracción localizada. Aplicaciones específicas. Diseño, control mantenimiento y verificación de instalaciones de ventilación.

Tema 54.- Ruido: concepto, efectos sobre el organismo. Evaluación de la exposición. Sistemas de medición. Sistemas de control del ruido. Normativa técnica y legislación.

Tema 55.- Vibraciones mecánicas: concepto, efectos sobre el organismo. Evaluación de la exposición laboral a vibraciones. Sistemas de medición. Medidas de prevención. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 56.- El ambiente térmico: concepto, efectos sobre el organismo. Balance térmico. Métodos y criterios de valoración. Control de las exposiciones. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 57.- Radiaciones no ionizantes: radiaciones ópticas artificiales y campos electromagnéticos. Naturaleza, efectos sobre el organismo. Evaluación de la exposición. Medidas de control de la exposición. Normativa técnica y legislación aplicable.

Tema 58.- Radiaciones ionizantes. Naturaleza, efectos, medición. Medidas de protección. Normativa técnica y legislación aplicable.

Ergonomía y psicosociología aplicada

Tema 59.- Ergonomía. Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Principios ergonómicos en la legislación española y en normas técnicas. Ergonomía geométrica y ambiental. Mandos y señales: interfaz de comunicación persona/máquina. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 60.- Calidad del ambiente interior. Factores influyentes. Efectos sobre la salud. Evaluación de los riesgos derivados. Prevención y medidas de control de los riesgos relacionados con la calidad del ambiente interior. Condiciones termohigrométricas y confort térmico. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 61.- Iluminación en los puestos de trabajo. Magnitudes y unidades. Funciones visuales. Propiedades ópticas de las superficies. Aspectos implicados en el rendimiento visual. Principales requisitos de la iluminación. Sistemas de iluminación. Medición de la iluminación. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 62.- Aspectos ergonómicos del ruido. Efectos del ruido desde el punto de vista ergonómico. Valoración del ruido en ergonomía: curvas NR y SIL. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 63.- Concepción y diseño de puestos de trabajo. Criterios ergonómicos generales aplicables al diseño. Dimensiones y configuración del puesto. Espacios de trabajo. Requisitos ergonómicos para el diseño del mobiliario, los equipos de trabajo y las herramientas. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 64.- Pantallas de visualización de datos. Análisis ergonómico de los puestos con pantallas de visualización de datos: diseño físico del puesto, interfaz de comunicación, requerimientos del medio ambiente físico, organización del

trabajo y programas de ordenador. Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 65.- Carga física de trabajo I. Biomecánica: conceptos generales. Antropometría: conceptos generales. Trabajo dinámico y estático. Evaluación del trabajo muscular estático y dinámico. Consecuencias derivadas de la carga física: los trastornos músculo-esqueléticos. Factores de riesgo asociados.

Tema 66.- Carga física de trabajo II: Posturas de trabajo: factores que las determinan. Métodos de evaluación del riesgo derivado de las posturas de trabajo. Medidas de prevención aplicables. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 67.- Carga física de trabajo III: Manipulación manual de cargas. Evaluación del riesgo por manipulación manual de cargas para tareas simples y compuestas (multitareas). Evaluación del riesgo por empuje, tracción y transporte de cargas. Medidas de prevención aplicables. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 68: Carga física de trabajo IV. Movimientos repetitivos. Métodos de evaluación de los movimientos repetitivos tareas simples y compuestas. Medidas de prevención aplicables. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 69.- Carga mental de trabajo. Conceptos. Características de la carga mental. Consecuencias de la carga mental. Factores determinantes de la carga mental. Evaluación de la carga mental.. Medidas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 70.- Psicosociología. Concepto y objetivos. Motivación y satisfacción laboral. Tipos de organización: características. Factores de naturaleza psicosocial: individuales, de la tarea y de la organización.

Tema 71.- Organización del tiempo de trabajo. Duración y ordenación del tiempo de trabajo. Tipos de horarias. Pausas y descansos. Trabajo nocturno y a turnos. Consecuencias derivadas del trabajo nocturno y a turnos. Medidas preventivas. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 72.- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos. El estrés laboral. Factores estresores y factores. Moduladores. Consecuencias físicas y psicológicas del estrés. Síndrome del "quemado" (burnout). Hostigamiento psicológico (mobbing). Características y consecuencias del mobbing. Normativa técnica y legal aplicable.

Tema 73.- Métodos de evaluación de los factores psicosociales nocivos. Método ISTAS, método FPSICO del INSSBT. Intervención psicosocial. Normativa técnica y legal aplicable.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8677 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención.

Por Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 45, de 24 de febrero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 45, de 24 de febrero de 2014).

NPE: A-281217-8677

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia,a 16 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública,

opción Prevención

Programa de materias generales en PRL

Tema 1.- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. Factores de riesgo y técnicas preventivas.

Tema 2.- Relaciones entre condiciones de trabajo y salud. Daños para la salud derivados del trabajo: concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Otras patologías derivadas del trabajo. Costes de los daños para la salud. Notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Normativa aplicable. Estadísticas de siniestralidad laboral. Índices estadísticos y su significado.

Tema 3.- Vigilancia de la salud. Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo. Planificación e información sanitaria. Primeros auxilios: sistema PAS. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Hemorragias, quemaduras, heridas, traumatismos, intoxicaciones de origen laboral. Pautas de actuación básicas

Tema 4.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Guías Técnicas del Instituto de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.

Tema 5.- Normativa en prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia: objetivos y funciones.

Tema 7.- Organismos nacionales e internacionales relacionados con la prevención de riesgos laborales: el Instituto de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT) y La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 8.- Normas técnicas: concepto y tipos. Organismos internacionales, europeos y nacionales de normalización. La unión europea y las normas armonizadas. Normas EN-UNE relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Tema 9.- Principios básicos de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: objetivos y prioridades. Asignación de responsabilidades. Plan de prevención. Gestión integral de la prevención de riesgos laborales en la empresa: técnicas de análisis, evaluación, control y planificación de los riesgos laborales.

Tema 10.- Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Obligaciones empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. Normativa aplicable.

Tema 11.- Equipos de protección individual. Funciones y limitaciones. Selección, utilización y conservación. Clasificación y tipos. Normativa aplicable.

Tema 12.- Plan de autoprotección. Definición. Objetivos de un plan de autoprotección. Estructura y contenido de un plan de autoprotección.

Riesgos específicos por sectores

Tema 13.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de piezas y muebles de madera. Normativa aplicable.

Tema 14.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de calzado. Normativa aplicable.

Tema 15.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de productos metálicos. Normativa aplicable.

Tema 16.- Riesgos específicos en el sector de fabricación de conservas vegetales. Normativa aplicable.

Tema 17.- Riesgos específicos en laboratorios. Normativa aplicable.

Tema 18.- Riesgos específicos en el sector de la construcción. Normativa aplicable.

Tema 19.- Riesgos específicos en el sector agrario. Normativa aplicable.

Tema 20.- Riesgos específicos en instituciones hospitalarias. Normativa aplicable.

Tema 21.- Riesgos específicos en el sector servicios. Normativa aplicable.

Programa de materias específicas en prevención

Seguridad en el trabajo

Tema 22.- Seguridad en el trabajo. Técnicas de seguridad. Técnicas analíticas y operativas. Técnicas previas y posteriores al accidente.

Tema 23- Métodos de evaluación de riesgos de accidentes. Su importancia en relación con la planificación de la prevención. Cálculo de la magnitud del riesgo en función de la probabilidad de que se produzca y de la severidad del mismo.

Tema 24.- Investigación de accidentes. Concepto, objetivos y metodología. Teoría de la causalidad. La investigación de accidentes como técnica de análisis de riesgos. Análisis de causas mediantes la metodología del "árbol de causas". Medidas preventivas.

Tema 25.- Señalización de seguridad. Concepto y clases de señalización. Normativa aplicable.

Tema 26.- Lugares de trabajo. Características que deben reunir. Normativa aplicable.

Tema 27.- Manutención mecánica de materiales. Elevación, transporte y almacenamiento. Riesgos y medidas de prevención. Normativa aplicable.

Tema 28.- Equipos de trabajo. Herramientas manuales. Protección de máquinas: resguardos y dispositivos de seguridad. Selección de medios de protección. Mantenimiento y conservación. Normativa aplicable.

Tema 29.- Clases de fuego. Cadena del incendio. Detección de incendios e instalaciones de alarma. Plan de emergencia y evacuación. Extinción de incendios. Equipos manuales y sistemas fijos. Normativa aplicable.

Tema 30.- Prevención y protección contra el riesgo de explosión. Definición y clasificación de las explosiones. Utilización de explosímetros. Normativa aplicable.

Tema 31.- Recipientes, equipos y aparatos a presión. Instalaciones de aire comprimido. Riesgos y medidas de prevención. Normativa aplicable.

Tema 32.- El riesgo eléctrico. Parámetros que intervienen en el efecto sobre el cuerpo humano. Contactos eléctricos directos e indirectos. Sistemas generales de protección en alta y baja tensión. Instalaciones eléctricas en ambientes especiales. Normativa aplicable.

Tema 33.- Trabajos de especial peligrosidad: trabajos en altura y en espacios confinados. Riesgos generales y específicos. Permiso de entrada y de trabajo. Medidas de prevención. Normativa aplicable.

Higiene industrial

Tema 34.- Higiene Industrial. Conceptos generales y definición. Criterios de clasificación de los contaminantes.

Tema 35.- Sustancias y mezclas químicas. Clases y categorías de peligro. Etiquetas y fichas de datos de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 36.- Almacenamiento y manipulación de productos químicos. Normativa aplicable.

Tema 37.- Agentes químicos. Vías de entrada, distribución metabolización y eliminación de los contaminantes. Efectos de los contaminantes en el organismo. Normativa aplicable.

Tema 38.- Criterios ambientales de valoración de los contaminantes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España (VLA). Límites de exposición diaria y de corta duración. Otros valores límite internacionales. Normativa aplicable.

Tema 39.- Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Valores límite Biológicos para la exposición a agentes químicos en España (VLB). Otros valores límite internacionales. Normativa aplicable.

Tema 40.- Agentes cancerígenos (incluído amianto) o mutágenos. Evaluación y control de la exposición. Normativa aplicable.

Tema 41.- Agentes biológicos. Clasificación. Medidas de protección y control de la exposición. Normativa aplicable.

Tema 42.- Procedimientos generales para la determinación de la concentración ambiental de los contaminantes químicos. Clasificación. Normativa aplicable.

Tema 43.- Procedimientos generales de control de la exposición laboral a contaminantes químicos. Técnicas de ventilación para el control de la exposición laboral a contaminantes químicos. Ventilación por dilución y ventilación por extracción localizada. Conceptos, ventajas, aplicaciones. Normativa aplicable.

Tema 44.- Contaminantes físicos. Ruido y vibraciones: concepto, efectos sobre el organismo. Evaluación de la exposición. Sistemas de medición. Sistemas de control. Normativa aplicable.

Tema 45.- Contaminantes físicos. Ambiente térmico: concepto, efectos sobre el organismo. Balance térmico. Métodos de evaluación: índice WBGT. Control de las exposiciones. Normativa aplicable.

Tema 46.- Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Naturaleza, efectos, medición. Sistemas de protección. Normativa aplicable.

Ergonomía y psicosociología aplicada

Tema 47.- Ergonomía. Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Principios ergonómicos en la legislación española y en normas técnicas. Ergonomía geométrica y ambiental.

Tema 48.- Calidad del ambiente interior. Factores influyentes: contaminantes químicos, físicos y biológicos. Efectos sobre la salud. Medidas de prevención.

Tema 49.- Iluminación y color en los puestos de trabajo. Magnitudes y unidades. Funciones visuales. Principales requisitos de la iluminación. Sistemas de iluminación. Normativa aplicable.

Tema 50.- Aspectos ergonómicos del ruido. Función auditiva. Efectos del ruido desde el punto de vista ergonómico. Condiciones termohigrométricas y confort térmico. Normativa aplicable

Tema 51.- Concepción y diseño de puestos de trabajo. Criterios ergonómicos generales aplicables al diseño. Dimensiones y configuración del puesto. Espacios de trabajo. Requisitos ergonómicos para el diseño del mobiliario, los equipos de trabajo y las herramientas.

Tema 52.- Pantallas de visualización de datos. Riesgos derivados del uso de P.V.D. Acondicionamiento de los puestos de trabajo con P.V.D. Normativa aplicable.

Tema 53.- Carga física de trabajo. Conceptos Trabajo dinámico y estático. Consecuencias derivadas de la carga física. Fatiga física. Lesiones y patologías. Factores de riesgo asociados: manipulación manual de cargas, posturas y movimientos repetitivos. Normativa aplicable.

Tema 54.- Métodos generales de evaluación de tareas de manipulación manual de cargas simples, compuestas y variables: Guía técnica del INSSBT, Método NIOSH, IBV, MAPO y Normas UNE. Medidas preventivas

Tema 55.- Métodos generales de evaluación de movimientos repetitivos y de posturas forzadas: OCRA, OWAS, REBA, RULA y Normas UNE. Medidas preventivas.

Tema 56.- Carga mental de trabajo. Conceptos. Factores determinantes de la carga mental. Consecuencias. Evaluación de la carga mental. Medidas de prevención.

Tema 57.- Psicosociología. Concepto y objetivos. Motivación y satisfacción laboral. Factores de naturaleza psicosocial: individuales, de la tarea y de la organización. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos: estrés insatisfacción, síndrome del "quemado" (burnout) y hostigamiento psicológico (mobbing).

Tema 58.- Métodos de evaluación de los factores psicosociales nocivos. Método ISTAS, método FPSICO del INSSBT. Intervención psicosocial.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8678 Orden de 16 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias especificas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería.

Por Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

Las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del citado programa específico.

Esta actualización abarca el tema 8, en cuanto a la denominación de la Consejería; el tema 18, en cuanto al tipo de personal estatutario, su régimen disciplinario y procedimiento sancionador; el tema 52, que actualiza la normativa sobre la Ley General de la Seguridad Social y el tema 64, que actualiza la normativa y regulación sobre garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose el programa de materias, se ha entendido más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a incluir de forma puntual las actualizaciones de los temas señalados en el apartado anterior.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

NPE: A-281217-8678

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería, aprobado por Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería

Tema 1.- Los Organismos Internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los Organismos Internacionales relacionados con la salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 2. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. El Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las Prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Marco normativo y contenido.

Tema 3. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: evolución histórica, estructura, competencias y funciones.

Tema 4. La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 5. Las competencias sanitarias de las Comunidades Autónomas. El proceso de transferencias. La Ley de Salud de la Región de Murcia. Estructura. Principios informadores. Bases de la ordenación del sistema sanitario público en la Región de Murcia.

Tema 6. El Servicio Murciano de Salud. Estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud. Los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud, organización y funciones.

Tema 7. La planificación sanitaria. Concepto. Fases. Factores políticos y económicos en el diseño de las políticas sanitarias. Los programas de salud y su evaluación. El Plan de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Marco normativo. Principios inspiradores y objetivos. Estructura. Gestión del Plan de Salud.

Tema 8. La Consejería competente en materia salud de la Región de Murcia. Estructura Orgánica. Órganos Básicos de la Consejería competente en materia de salud. Competencias y funciones atribuidas a los diferentes centros directivos y servicios.

Tema 9. Organización de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia. El mapa sanitario de la Región de Murcia. La red hospitalaria de la Región de Murcia; estructura y características. Las Gerencias Sanitarias de Área.

Tema 10. El ejercicio de la Enfermería y de las profesiones sanitarias, en general. La Ley de ordenación de las profesiones sanitarias.

Tema 11. Los derechos del ciudadano en el ámbito de la salud. Los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia.

Tema 12. La Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Principios generales y desarrollo actual.

Tema 13. Regulación de listas de espera para el acceso a las prestaciones del sistema sanitario Público.

Tema 14. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Región de Murcia.

NPE: A-281217-8678

Tema 15. La Inspección Sanitaria de la Región de Murcia. Cuerpos y Escalas. Informes técnicos y actas de inspección en relación con la actuación inspectora.

Tema 16. Regulación de la tarjeta sanitaria individual. La Tarjeta Sanitaria Europea, peculiaridades, formularios y procedimientos a los que sustituye. Visión general y particular de la asistencia sanitaria y los sistemas públicos de salud de los países de la Unión Europea. La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros.

Tema 17. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Personal estatutario sanitario. Personal estatutario de gestión y servicios. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Tema 18. El personal al servicio de la sanidad pública en la Región de Murcia. Regulación del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Tema 19. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil.

Tema 20. La estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo.

Tema 21. Estadística descriptiva. Variables, Organización, Tabulación y Representación gráfica de datos. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

Tema 22. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de estimación. El contraste de hipótesis y el valor de «p». La distribución Chi-cuadrado. La correlación lineal. La regresión lineal.

Tema 23. Epidemiología. Concepto, usos, Método epidemiológico. Fuentes de datos en epidemiología. Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 24. La investigación en enfermería. Métodos y técnicas. Análisis e interpretación de datos. Los Comités éticos de investigación clínica.

Tema 25. Vigilancia epidemiológica: Concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Farmacovigilancia. Alerta Sanitaria en Productos Sanitarios.

Tema 26. Demografía sanitaria. Estructura de las poblaciones. Indicadores demográficos.

Tema 27. Economía de la Salud: La Sanidad, un bien económico. Criterios: Eficacia, efectividad, eficiencia, equidad. Sanidad e intervención del mercado. Financiación del gasto sanitario.

Tema 28. Los sistemas de información sanitaria. La Información sanitaria: Definición, sistemas y fuentes. Principales sistemas en España y en la Administración sanitaria regional. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

Tema 29. Los sistemas de registro sanitario asistencial. Los registros de enfermería. La conservación de la documentación. Los archivos de historias.

Tema 30. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria: organización y funciones. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en atención especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

Tema 31. El hospital: concepto y evolución histórica. Organización funcional de un hospital. Los órganos de gobierno. El hospital como centro de gasto y unidad de producción económica.

Tema 32. Gestión hospitalaria. La gestión clínica. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento. Los sistemas de clasificación de pacientes y el coste por proceso.

Tema 33. El conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud

Tema 34. El sistema sanitario: Componentes y tipos. El Sistema Nacional de Salud Español: Marco legal. Organización. Estructura. Recursos. Prestaciones. Nuevas formas de gestión.

Tema 35. Gestión de los Servicios Sanitarios. Planificación: Concepto, objetivos, actividades, recursos. Tendencias actuales. Contratos Programa – Contratos de Gestión, Convenios y Conciertos para la Prestación de Servicios Sanitarios en la Región de Murcia.

Tema 36. Continuidad de la atención sanitaria. Coordinación entre niveles asistenciales. Importancia, problemas. Metodología de trabajo: informe de enfermería al alta, protocolos conjuntos de patologías frecuentes, formación.

Tema 37. Metodología de los cuidados enfermeros. El proceso de atención de Enfermería: valoración, diagnósticos de enfermería, planificación de cuidados y evaluación.

Tema 38. Principales modelos y teoría enfermeros.

Tema 39. Bioética y derecho. La ética en las profesiones sanitarias: Los códigos deontológicos de las profesiones de enfermería.

Tema 40. Bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios: Normativa legal, estatal y autonómica. Requisitos y clasificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios

Tema 41. La evaluación de centros y servicios sanitarios. Conceptos básicos y aplicaciones.

Tema 42. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Evaluación y control de los centros y servicios concertados.

Tema 43. La calidad en la atención sanitaria y sociosanitaria: evolución histórica, conceptos básicos. Herramientas utilizadas en el proceso de evaluación de la calidad. El aseguramiento de la calidad y la implementación de procesos de mejora continua: el concepto de Calidad Total. Su aplicación en el ámbito sanitario.

Tema 44. Conceptos de acreditación y certificación. Modelos principales de Mejora de la Calidad. Estudio específico de los modelos ISO, JCAHO y EFQM. La elaboración de normas de certificación. Procedimientos de auditoría. La autoevaluación y la presentación de la memoria de autoevaluación. Estándares de acreditación.

Tema 45. El desarrollo de la acreditación en España. Principales modelos aplicados en el sector público de la Administración General del Estado y la Administración Autonómica; atención especial al sector sanitario y sociosanitario. La tendencia a la integración de modelos. Aspectos particulares de la acreditación de unidades y servicios específicos de hospitales, Centros de Salud, unidades de investigación y formación, y del transporte sanitario.

Tema 46. La Salud Laboral. Concepto. Concepto de riesgo laboral. Comité de Seguridad y Salud. Protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. La consulta y participación de los trabajadores. Delegados de prevención.

Tema 47. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 48. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social: estructura orgánica y competencias. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 49. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Configuración legal y funciones. Órganos de dirección y gestión. Estructura orgánica y competencias de los servicios centrales y periféricos. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión.

Tema 50. El Estado de bienestar. La protección social. La Seguridad Social en España: La Ley de Bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución española.

Tema 51. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Tema 52. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema. Normas de cotización y recaudación.

Tema 53. Sistema de Seguridad Social en España: Campo de aplicación y estructura. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta. Gestión: Entidades Gestoras. Servicios Comunes. Colaboración en la gestión.

Tema 54. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 55. Regímenes Especiales de la Seguridad Social: La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

Tema 56. Incapacidad temporal: Concepto. Requisitos. Beneficiarios Prestaciones. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Peculiaridades de las contingencias en los distintos regímenes.

Tema 57. Gestión y control de la Incapacidad Temporal. Actuaciones de las Entidades implicadas en el seguimiento y control de la prestación. Los estándares de duración.

Tema 58. Maternidad: Situaciones protegidas. Beneficiarios. Prestación económica. Pérdida o suspensión del derecho al subsidio por maternidad. Riesgo durante el embarazo: Situación protegida. Prestación económica. La Ley para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras: Estructura y contenido.

Tema 59. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social: Jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo.

Tema 60. La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros: Modalidades. Repercusión económica.

Tema 61. La incapacidad permanente: Concepto. Grados. Beneficiarios. Prestaciones económicas y recuperadoras. Compatibilidades en el percibo de prestaciones económicas por incapacidad permanente.

Tema 62. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad Permanente. Los Equipos de Valoración de Incapacidades: creación, composición y funciones. La revisión de la Incapacidad Permanente.

Tema 63. Texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. El visado de Inspección. La receta electrónica y el visado.

Tema 64. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: disposiciones reguladoras. Los reintegros de gastos. Las reclamaciones del usuario.

Tema 65. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social. Reglamento de Colaboración. Colaboración de las empresas en el Régimen General de la Seguridad Social. Normativa.

Tema 66. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo: tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 67. El accidente de trabajo: Concepto. Declaración. Prestaciones. Peculiaridades. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 68. La enfermedad profesional: concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

Tema 69. El Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social. Registro CEPROSS y PANOTRATSS.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8679 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Medicina Física del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Medicina Física del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM nº 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Medicina Física más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la

Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Medicina Física del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer " adscrito a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA – HOSITAL J. M. MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000141	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA	D. JUAN VICENTE LOZANO GUADALAJARA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8680 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Traumatología Y Cirugía Ortopédica del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer " adscrito a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM nº 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la

Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" adscrito a la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA – HOSITAL J. M. MORALES MESEGUER

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000142	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTÓPEDICA	D. EDUARDO MELENDRERAS MONTESINOS

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8681 Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 30.7, que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, que ha sido fijado mediante Resolución de 29 de septiembre de 2017 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación. Dicho calendario deberá publicarse en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado, conforme establece el mencionado precepto.

Por otro lado, como novedad, la mencionada Ley en su artículo 30.2, excluye los sábados del cómputo de plazos.

De acuerdo con el artículo 30.8, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

Por último la relación de fiestas laborales regionales, así como las correspondientes al ámbito local para el año 2018, han sido aprobadas asimismo en la citada Resolución de 29 de septiembre de 2017 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Por todo ello, esta Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 7, del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.

Se aprueba el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2018, para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cómputo de plazos.

Segundo.

A partir del 1 de enero de 2018, serán días inhábiles, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de cómputos de plazos, además de los sábados y domingos, los siguientes:

NPE: A-281217-8681

a) En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, aquellos días declarados como fiestas regionales recogidos en el apartado a) del artículo único de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

b) En el ámbito territorial de las Entidades que integran la Administración Local los aprobados por cada Ayuntamiento y recogidos apartado b) del artículo único de la Resolución de 29 de septiembre de 2017 del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Los días inhábiles, a efectos de computo de plazos, a que se refiere el anterior punto a), especificado por meses, se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Los días inhábiles, a efectos de cómputo de plazo, a que se refiere el anterior punto b) se recogen, para cada Ayuntamiento, en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que también estará disponible en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es), así como en la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es).

Cuarto.

La presente Resolución tendrá efectos desde el 1 de enero de 2018.

Murcia, a 21 de diciembre de 2017.—El Director General de la Función Pública y Caldiad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO I

Fiestas Regionales

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NPE: A-281217-8681

ANEXO II

Fiestas locales

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	3 mayo	4 mayo
ABARÁN	3 abril	27 septiembre
AGUILAS	13 febrero	23 marzo
ALBUDEITE	17 enero	7 septiembre
ALCANTARILLA	25 mayo	11 septiembre
ALCAZARES (LOS)	8 junio	26 diciembre
ALEDO	27 agosto	28 agosto
ALGUAZAS	13 junio	16 julio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	5 octubre
ARCHENA	31 mayo	11 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	6 abril	16 agosto
BULLAS	8 octubre	9 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	25 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	2 mayo	3 mayo
CARTAGENA	23 marzo	28 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	16 agosto	2 abril
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	2 abril	16 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	28 agosto
JUMILA	2 abril	26 diciembre
LIBRILLA	23 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	25 julio	8 octubre
MAZARRON	13 junio	19 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	17 septiembre
MORATALLA	19 abril	15 junio
MULA	21 septiembre	25 septiembre
MURCIA	3 abril	11 septiembre
OJOS	27 agosto	28 agosto
PLIEGO	25 abril	25 julio
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	8 octubre
RICOTE	19 enero	22 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	8 octubre
TORRE PACHECO	8 octubre	26 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	3 abril	31 agosto
TOTANA	13 enero	10 diciembre
ULEA	3 mayo	24 agosto
UNION (LA)	23 marzo	25 julio
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 agosto
YECLA	17 septiembre	7 diciembre

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1239/2017, de 16 de diciembre, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años, para el año 2018.

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años en la Universidad de Murcia para el año 2018, que tendrán lugar los días 16, 17 y 18 de abril de 2018 en sesiones de tarde en el Aulario Norte del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

La matrícula se formalizará desde el día 6 de febrero de 2018 hasta las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2018 por un proceso de automatrícula vía internet en la dirección http://mayores.um.es tal como se explica en el documento de instrucciones publicado en la web de las pruebas http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45 en la que también están publicados el calendario y el horario completos, la normativa de aplicación y otra información relevante.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8683 Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el instrumento dinamizador y de apoyo al tejido económico de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Ley 8/2007, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, en su artículo 14, incluye entre los distintos agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, a los centros tecnológicos (en adelante, los Centros), que constituyen entidades fundamentales para el avance y la aplicación industrial de las nuevas tecnologías. Además, en su artículo 29, establece que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia potenciará los Centros y sus actividades, así como la cooperación para alcanzar sinergias que los hagan más eficaces, y promoviendo actividades encaminadas a incrementar la relación con universidades y otros centros públicos de investigación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

La RIS3Mur incluye expresamente el papel de los Centros como impulsores de la especialización y transformación económica pretendida por dicha Estrategia, resaltando su contribución a la mejora de la competitividad regional mediante la generación, desarrollo y transferencia de la tecnología, destacando su carácter empresarial y, por tanto, su alineación con las principales demandas del tejido productivo regional.

En estas Bases, se pretende apoyar las actividades no económicas de los Centros como instrumento clave para promover la identificación de necesidades en materia de I+D y generar conocimiento de alto valor añadido, de manera que se contribuya a los objetivos anteriormente señalados.

Las ayudas reguladas en estas Bases están dirigidas al ámbito de las actividades de carácter no económico de los Centros, por lo que no están sujetas a la obligación de notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente, por no suponer una ventaja para una empresa, ni falsear la competencia o afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea "INFO1-04-a Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Fomento de la inversión en I+D+i y transferencia de tecnología" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 14 de febrero de 2017, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para la realización de actividades no económicas que favorezcan su consolidación y crecimiento, y potencien la colaboración entre ellos y con el resto de agentes del ecosistema regional de I+D+i, con el fin de alcanzar mayores niveles de excelencia y especialización que redunden en última instancia en un mejor servicio al tejido empresarial de la Región de Murcia al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden, y dentro de la Línea de Actuación 6.4, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.2).

Se establecen dos Modalidades de actividades no económicas subvencionables:

Modalidad 1 - Proyectos I+D independiente: consiste en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo propios, ya sean individuales o en cooperación con otros centros, con el fin de incrementar el conocimiento del centro tecnológico e incluirá aquellas acciones destinadas a la amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva. Los resultados esperados de los proyectos ejecutados deberán ser de interés general para la diversificación y la competitividad empresarial especialmente en el sector de referencia de los centros participantes en el proyecto. Los proyectos podrán incluir actividades de investigación fundamental, industrial o desarrollo experimental (con arreglo a lo establecido en el artículo 2, apartados 84, 85 y 86 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17.6.2014), siempre con carácter no económico. Serán subvencionables los siguientes tipos de Proyectos I+D independiente:

Proyectos individuales: proyectos desarrollados por un solo Centro.

Proyectos en cooperación entre varios Centros: en los proyectos en cooperación solo será subvencionable la parte del proyecto incluida en cada solicitud y que ejecute el solicitante.

Modalidad 2 - Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D: este Programa favorecerá la identificación de necesidades de I+D en los sectores productivos de la Región de Murcia, el diseño y puesta en marcha de líneas de I+D que respondan a las necesidades detectadas y las actividades de transferencia de conocimiento y la cualificación y mejora de sus equipos de investigación.

Queda excluida del objeto de esta Orden la actividad económica, entendiéndose como tal, además de la investigación llevada a cabo bajo contrato, el alquiler de las infraestructuras de investigación y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes y servicios en el mercado.

Las actividades subvencionadas al amparo de esta Orden no tienen naturaleza económica, de conformidad con las normas comunitarias citadas en el expositivo y, en consecuencia, la subvención que, en su caso sea otorgada al amparo de esta Orden no tiene la consideración de ayuda de estado.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases los Centros Tecnológicos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan la condición de PYMES con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que sean asociaciones empresariales privadas.

c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

d) Que desarrollen las actividades no económicas dentro del ámbito geográfico de Región de Murcia, mediante un centro de trabajo en la Región de Murcia.

e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.

es/ris3), siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a esta Orden.

1. Cuando el beneficiario de la ayuda, desempeñe actividades tanto de carácter económico como no económico, no se aplicará a la financiación pública de las actividades no económicas lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Artículo 3.- Definiciones.

1. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.

- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

1. RIS3Mur: la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur) es una agenda integrada de transformación económica del territorio, que persigue concentrar las políticas y las inversiones en investigación e innovación en prioridades, desde la perspectiva del desarrollo económico basado en el conocimiento. RIS3Mur se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. RIS3Mur pretende concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento regional, al servicio de prioridades, previamente definidas, vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la Región (www.carm.es/ris3)

1. A los efectos de estas Bases, proyecto en cooperación es un proyecto de I+D independiente en el que al menos dos centros tecnológicos independientes, según la definición del artículo 2.1, plantean el proyecto de I+D sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto y contribuyen a su consecución compartiendo sus riesgos y resultados. Se considerará que existe colaboración efectiva cuando ningún Centro ejecuta más del 70% ni menos del 20% del importe global del proyecto. La investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se considerarán formas de cooperación.

2. De acuerdo con el "Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación" (DOUE 2014/C 198/01):

a) Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el DOUE de 27 de junio de 2014 y en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2016.

b) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos

c) Investigación fundamental: trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

d) Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

e) Organismo de investigación y difusión de conocimientos u organismo de investigación: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnologías, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación) independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología; cuando dicha entidad desarrolle también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado; las empresas que puedan ejercer

una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

f) Proyecto de I+D: se considera que un proyecto de I+D es toda operación que incluye actividades que abarcan una o varias categorías de investigación y desarrollo definidas en dicho Marco, y que pretende realizar una tarea indivisible de carácter económico, científico o técnico preciso con unos objetivos claramente definidos de antemano; un proyecto de I+D puede constar de varias tareas, actividades o servicios, e incluye objetivos claros, actividades que hay que realizar para lograr esos objetivos (incluidos sus costes previstos), y resultados concretos para identificar los logros de esas actividades y compararlos con los objetivos relevantes; cuando dos o más proyectos de I+D no sean claramente separables uno de otro y, en particular, cuando no tengan probabilidades independientes de éxito tecnológico, se considerarán un proyecto único.

g) Transferencia de conocimiento: todo proceso destinado a adquirir, recabar y compartir conocimientos expresos y tácitos, incluidas técnicas y competencias en actividades económicas y no económicas como colaboraciones en investigación, consultoría, concesión de empresas derivadas, publicación y movilidad de investigadores y personal de otro tipo que participe en esas actividades; además de conocimientos científicos y tecnológicos, incluye otro tipo de conocimientos, como conocimientos del uso de normas y reglamentos que los incorporan y de entornos de condiciones reales de funcionamiento y métodos de investigación en materia de organización, así como gestión de conocimientos relacionados con la identificación, adquisición, protección, defensa y explotación de otros activos inmateriales.

Artículo 4.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y actividades no económicas subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá ejecutar y acreditar un plan de difusión de las actividades no económicas objeto de ayuda, de forma no discriminatoria y no exclusiva, bien sea mediante conferencias, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas, programas informáticos abiertos y/o cualquier otro medio adecuado.

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como el de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur).

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe hacer una breve descripción de las actividades no económicas apoyadas haciendo referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada, así como a la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur).

d) Además, cualquier documento relacionado con la ejecución de actividades no económicas subvencionadas destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia así como a la RIS3Mur.

e) Durante la realización de las actividades no económicas subvencionadas y hasta que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER, y para ello deberá:

i) Incluir en su página Web o sitio de Internet, una breve descripción de las actividades no económicas subvencionadas, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como de la Unión Europea a través del FEDER.

ii) Colocar un cartel informativo sobre las actividades no económicas subvencionadas, que mencionará la ayuda financiera del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de la Unión Europea a través del FEDER. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la entidad beneficiaria, o cualquier otro con el que las actividades no económicas subvencionadas guarden una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal de las actividades no económicas subvencionadas y destacará la cofinanciación tanto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

4. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

5. El beneficiario deberá conservar constancia gráfica, documental o digital de las obligaciones recogidas anteriormente para su puesta a disposición del Instituto de Fomento en el momento de la justificación de las actividades no económicas subvencionadas, o de cualquier órgano de control que la requiera.

6. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE)

N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

Asimismo, los beneficiarios deberán informar al Instituto de Fomento sobre la ejecución de las actividades no económicas subvencionadas a los mismos cuando así les sea requerido.

8. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una contabilidad de costes, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación y determinar la gratuidad de las mismas, es decir, que no han generado ingreso alguno. La contabilidad de costes interna deberá indicar por separado los costes asociados a las actividades subvencionadas, así como los costes e ingresos derivados del resto de actividades realizadas por el beneficiario, en su caso. La contabilidad acompañará al desarrollo de las actividades permitiendo en todo momento poder evaluar el coste de realización de las actividades y al efecto el INFO procederá a realizar las verificaciones oportunas relativas a que la contabilidad de costes llevada es coherente con la justificación de gastos elegibles de la subvención y con el resto de actividades desarrolladas por el beneficiario. En caso de que el Centro lleve a cabo actividades económicas junto a actividades de carácter no económico, vendrá obligado a distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades, a separar claramente la financiación de las mismas y a imputar los costes de acuerdo con los mismos criterios de contabilidad analítica en ambos tipos de actividad.

9. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que vengan derivadas de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

10. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

11. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución de las actividades no económicas subvencionadas, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el apartado sexto del artículo 16.

12. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de las actividades no económicas subvencionadas y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención, soportada por los Presupuestos de la Entidad aprobados para el año en curso.

13. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 5.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 100% de los costes elegibles aprobados y no podrá exceder de:

a) 650.000 euros por beneficiario y convocatoria para la Modalidad 1.

b) 100.000 euros por beneficiario y convocatoria para la Modalidad 2.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden podrán acumularse con cualesquiera otras, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, N.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Un Centro podrá presentar en cada convocatoria a la Modalidad 1 "Proyectos de I+D independiente" un máximo de cinco solicitudes; sin embargo, para la Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D", solo podrá presentar una por convocatoria. Si un Centro excede en una convocatoria el número máximo de solicitudes en alguna modalidad se considerarán válidas las primeras registradas en plazo hasta completar el número máximo de solicitudes en cada modalidad, resultando inadmitidas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, y que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Modalidad 1: "Proyectos de I+D independiente".

a) Proyectos individuales:

I) Memoria técnica de cada proyecto individual.

II) Formulario con los datos económicos de cada proyecto individual.

III) Plan de difusión de los resultados del proyecto.

b) Proyectos en cooperación:

I) Formulario con los datos económicos de cada proyecto en cooperación en los que el Centro participe. Sólo se proporcionarán los datos del Centro solicitante.

II) Plan de difusión de los resultados del proyecto.

c) Si el Centro solicitante es coordinador de uno o varios proyectos en cooperación, deberá presentar además:

I) Memoria técnica de cada proyecto en cooperación que coordine.

II) Listado completo de proyectos en cooperación que coordine, con indicación de los Centros participantes y presupuesto desglosado por participante y concepto de gasto subvencionable.

III) Acuerdo de colaboración para cada proyecto en cooperación o, en su defecto, una carta de intenciones si el acuerdo está en elaboración. En todo caso, este acuerdo deberá ser presentado en la justificación final del proyecto.

d) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto.

Modalidad 2: "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D".

a) Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D:

I) Memoria técnica del Programa:

(1) Memoria técnica de las actuaciones incluidas en el Programa.

II) Formulario con los datos económicos del Programa.

III) Plan de difusión de las actuaciones incluida en el Programa.

b) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del Programa.

Común a modalidad 1 y 2:

El centro solicitante deberá presentar Presupuesto anual aprobado correspondiente a la anualidad de la convocatoria.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Alta o certificado censal de actividad emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrollan las actividades presentadas.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la localidad el Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad, a los efectos de comprobación de su inclusión en la RIS3Mur.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de las actividades no económicas a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica https://notificaciones.060.es.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.2 y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación de Expedientes será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados al Departamento de Innovación Empresarial.

3. El Departamento de Tramitación de Expedientes realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, e importe de subvenciones, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación de las subvenciones:

MODALIDAD 1 "PROYECTOS i+D INDEPENDIENTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
Reto tecnológico-Oportunidad: se valorará -.El reto tecnológico que supone lograr los objetivos del proyecto. -.El análisis de las deficiencias de las soluciones actuales así como la elección de las soluciones propuestas frente a otras.	Hasta 20 puntos	10 puntos
Grado de innovación: se valorará: -.El grado de innovación del proyecto para el sector. -.Grado de innovación a escala internacional, nacional y regional.	Hasta 10 puntos	5 puntos
Calidad científico técnica: se valorará: -.Calidad de la Memoria presentada en cuanto a la descripción de objetivos y de las tareas. -.Coherencia de dicha memoria con el plan de trabajo en función de los recursos humanos y medios materiales (propios y/o externos) utilizados. -. Participación efectiva de un organismo de investigación externo realizando labores de I+D en el proyecto, para proyectos no colaborativos. -.Plan de difusión de los resultados obtenidos.	Hasta 10 puntos	5 puntos
Impacto económico / social / medioambiental: se valorará la repercusión prevista por la potencial aplicación del resultado del proyecto, valorando especialmente las previsiones de internacionalización, incremento en las ventas, mejora de la competitividad del tejido empresarial regional, creación de empleo y efectos del proyecto para la solución o mejora de problemas medioambientales o para la reducción de efectos contaminantes para el medio ambiente de las empresas. Así mismo, se valorarán las ventajas competitivas y/o incrementos de productividad potenciales del proyecto para el tejido empresarial regional.	Hasta 5 puntos	2'5 puntos
Proyecto colaborativo.	5 puntos	0 puntos
TOTAL	**50 puntos**	**22,5 puntos**

MODALIDAD 2 "PROGRAMA DE ACTUACIONES DE APOYO A LA I+D"	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
Calidad de las actuaciones: se valorará: -.Descripción de las actuaciones previstas. -.Plan de difusión y promoción de las actuaciones.	Hasta 25 puntos	10 puntos
Recursos empleados: se valorará: -.Capacidad y experiencia del personal propio para el desarrollo de las actuaciones propuestas. -.Adecuación del presupuesto a las actuaciones propuestas.	Hasta 20 puntos	10 puntos
Relación del Programa de actuaciones de apoyo a la I+D con las solicitudes presentadas a la Modalidad 1: se valorará la inclusión de actuaciones relacionadas con Proyectos I+D independiente ejecutados en la misma anualidad.	Hasta 5 puntos	0 puntos
TOTAL	**50 puntos**	**20 puntos**

Para ambas modalidades, cualquier solicitud que no obtenga la puntuación mínima indicada en alguno de los criterios previstos, será desestimada.

Igualmente, si una solicitud no alcanzase una puntuación total, de al menos, 25 puntos supondrá su desestimación.

El porcentaje de intensidad de la subvención será del 100% sobre el presupuesto elegible y aprobado en cada una de las modalidades.

Dado que las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la Convocatoria. En la Modalidad 1 "Proyectos de I+D independiente", un Centro podrá obtener hasta un máximo de cinco resoluciones de concesión de subvenciones por convocatoria.

En caso de que tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de subvención de una misma Modalidad resulten con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible para esa Modalidad de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2. En el supuesto de que para un solicitante, según el orden de prelación que se derive de las solicitudes presentadas para una misma Modalidad, no restara presupuesto para atender a la totalidad de los gastos solicitados, elegibles y aprobados, se procederá a reducir de manera proporcional todos y cada uno de los conceptos del presupuesto previsto en su solicitud, hasta el límite crédito disponible en la correspondiente convocatoria para dicha Modalidad.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 8.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resolución expresa, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resolución expresa, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de las actividades no económicas subvencionadas, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo previsto en la convocatoria y en el extracto de la misma para ejecutar las actividades subvencionadas. Este plazo podrá ampliarse hasta la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización de las actividades, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 50%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados durante el plazo previsto en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación de Expedientes requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o repercutible, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 8, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente

acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere, IVA no incluido, las cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Para los costes subvencionables relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad, al menos, semanal, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (TC1y TC2), modelos 111 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

8. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, N.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

9. Cuando el Departamento de Tramitación de Expedientes competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

10. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. El Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

13. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá, para cada una de las actividades no económicas subvencionadas (Proyectos de I+D independiente y Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D), como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables de cada actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución de una actividad, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención correspondiente a dicha actividad.

14. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

a) Un 60% de la misma durante el mes siguiente a su concesión, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna.

b) Un 30% de la misma durante el mes siguiente a que haya transcurrido la mitad del plazo previsto en la respectiva convocatoria para la ejecución de las actividades no económicas subvencionadas, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna.

c) El importe de la liquidación correspondiente a la comprobación de la justificación de la subvención, hasta el 10% de la subvención, previa justificación

por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 19.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de subvención.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. En el caso de modificaciones de los proyectos colaborativos, la solicitud de modificación la cursará el Centro coordinador en representación del resto de miembros del consorcio. Si la modificación afecta a los compromisos suscritos entre los socios se deberá presentar un acuerdo de colaboración actualizado.

3. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones a las actividades subvencionadas, dará lugar a la minoración de la subvención otorgada.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, para cada modalidad, al menos:

a) El presupuesto para cada modalidad de ayuda.

b) La cuantía máxima de subvención por solicitud y convocatoria, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 6.

c) El presupuesto máximo y mínimo de cada uno de los proyectos de I+D independiente.

d) El plazo máximo de realización de la actividad o proyecto subvencionado.

e) El criterio de cálculo de costes indirectos a tipo fijo de hasta un 25% de los costes elegibles aprobados, basado en una de las modalidades que cumplan con los requisitos establecidos en la norma 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y con los del artículo 68.1. letras a), b) y c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Las convocatorias podrán establecerse para ambas modalidades de ayudas o para cada una de ellas por separado.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones que puedan concederse en el marco de esta orden, no constituyen ayuda estatal a efectos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que, según el citado artículo, la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para ello es preciso que el beneficiario de la ayuda sea una empresa que realice una actividad económica, consistente en la oferta de productos o servicios en un determinado mercado, resultando, por tanto, ayudas compatibles con el mercado interior.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo 1: programa de ayuda dirigido a centros tecnológicos para la realización de actividades de i+d de carácter no económico

Objeto

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), el desarrollo por parte de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia (en adelante, los Centros) de las actividades de carácter no económico previstas en el artículo 1.

Ayuda

Subvención a fondo perdido, con una intensidad de ayuda del 100% de los costes subvencionables aprobados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

Requisitos

a) Los proyectos de I+D independiente deberán presentar una componente innovadora y/o tecnológica predominante, y tendrán un alto potencial de transferibilidad al tejido empresarial regional.

b) Las actividades no económicas subvencionadas deberán estar comprendidas en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3).

c) Los planes de difusión y promoción, tanto de los resultados de los proyectos de I+D independiente aprobados como del Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D, deberán materializarse necesariamente antes de la presentación de la cuenta justificativa y contemplarán al menos la creación de un acceso público a través de la web del Centro beneficiario donde se pueda acceder a los resultados de las actividades subvencionadas, que se comunicará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como una difusión lo más amplia posible a través de los medios habituales que utiliza el Centro. Dicho acceso ha de ser abierto y libre de barreras económicas, aunque será posible establecer una restricción razonable de acceso a la información –así, el registro de los usuarios y propósito de los mismos- siempre que se garantice que el conocimiento obtenido a partir de actividades financiadas con fondos públicos es considerado bien público. El Centro hará conocedor y partícipe al Instituto de Fomento de la Región de Murcia de todas las acciones de promoción y de comunicación previstas tanto en la fase previa de solicitud como, con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas, incluida la difusión de los resultados en soportes físicos o electrónicos.

d) Los proyectos de I+D colaborativos deberán sustentarse en un acuerdo de colaboración suscrito por los participantes, que será aportado en la cuenta justificativa por el Centro coordinador. En dicho acuerdo deberán incluirse los compromisos de ejecución asumidos por cada Centro, así como mención expresa al reparto de los derechos de propiedad industrial e intelectual resultado del proyecto. En cualquier caso, se nombrará un Centro coordinador con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la totalidad de centros que participen en el proyecto subvencionado. Sin perjuicio al derecho de repetición que ostente el Centro responsable frente al resto centros participantes, éste responderá de la totalidad de incumplimientos, reintegros o sanciones que se deriven de la subvención otorgada.

e) Los proyectos y actividades subvencionables no podrán estar finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud de subvención

Costes elegibles

Modalidad 1: proyectos i+d independiente.

a) En la Modalidad 1 los costes elegibles de cada uno de los proyectos deberán ser superiores a 50.000 euros e inferiores a 150.000 euros.

b) En la Modalidad 1, tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en los proyectos subvencionados, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

I. El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

II. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

III. Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

b. Los costes indirectos con arreglo al tipo fijo que se determine en la correspondiente convocatoria según lo previsto en el artículo 20.2.e).

c. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

d. Gastos de amortización correspondientes a las inversiones en equipamiento de experimentación y para el desarrollo de prototipos precompetitivos asociados a los proyectos I+D, así como adaptaciones especiales necesarias para la instalación de los mismos.

e. Capacitación del personal técnico e investigador vinculada a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

f. Gastos de los materiales empleados en el proyecto (materias primas y otros aprovisionamientos) utilizados en la ejecución de los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

g. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

Modalidad 2: programa de actuaciones no económicas de apoyo a la i+d.

a) Los costes elegibles de la solicitud deberán ser inferiores o iguales al importe máximo de la subvención previsto en la correspondiente convocatoria.

b) Tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en las actividades presentadas, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

I. El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

II. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

III. Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

b. Los costes indirectos con arreglo al tipo fijo que se determine en la correspondiente convocatoria según lo previsto en el artículo 20.2.e).

c. Gastos de amortización correspondientes a inversiones no materiales (especialmente los programas informáticos) relacionadas con la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva.

d. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a las actuaciones subvencionadas del Programa con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8684 Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el instrumento dinamizador y de apoyo al tejido económico de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Los proyectos de innovación y emprendimiento son el componente fundamental de toda política económica, tanto en el plano empresarial como en el regional. En estas Bases, se pretende fomentar la innovación y el emprendimiento en la economía murciana a través del apoyo a las entidades que lo promueven en nuestra geografía regional. En este sentido, es necesario destacar el importante papel que las entidades privadas sin ánimo de lucro de fomento de la innovación y el emprendimiento juegan en la implementación del Plan de Apoyo a los Emprendedores de la Región de Murcia en tanto que entidades que ejercen un papel de interlocución esencial, para fomentar el desarrollo de proyectos de innovación en el tejido empresarial regional, promoviendo la puesta en marcha de empresas innovadoras, acelerando el proceso de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación nacionales y europeas.

Asimismo, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), las entidades privadas sin ánimo de lucro de fomento de la innovación y el emprendimiento, se constituyen como una valiosa herramienta ya que promueven una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en

la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en el objetivo/actividad 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes" a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 14 de Febrero de 2017, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro de fomento de la innovación y el emprendimiento de la Región de Murcia para sus proyectos de innovación y emprendimiento como actividades no económica, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden, y dentro de la línea de Actuación 22.5, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.1.2.).

2. Se entiende por actividad no económica la definida por la Comisión Europea en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01) de 19 de julio de 2016.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1 Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las fundaciones, asociaciones u organismos sin ánimo de lucro de naturaleza privada que cumplan la condición de PYME, y que tengan como actividad principal la incubación de pymes innovadoras. Dichas entidades deben ejercer su actividad en la Región de Murcia y disponer de las infraestructruras precisas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como desarrollar una actividad no económica, de las previstas en el apartado de "actuaciones subvencionables" del Anexo I, destinadas a la promoción de la innovación y el emprendimiento en la Región de Murcia.

2. Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general

de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad:

- que emplee a menos de 250 personas.

- y cuyo

-volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.

-o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. Cuando el beneficiario de la ayuda, como organismo intermediario de innovación y emprendimiento, desempeñe actividades tanto de carácter económico como no económico, no se aplicará a la financiación pública de las actividades no económicas, lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER, y para ello deberá:

a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como de la Unión Europea a través del FEDER.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de la Unión Europea a través del FEDER. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la entidad beneficiaria, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.

c) El beneficiario se asegurará de que las empresas receptoras de las actividades subvencionadas han sido informadas de la financiación del FEDER y del INFO de las mismas.

d) El beneficiario se asegurará de que cualquier documento relacionado con las actividades subvencionadas que se destine al público, a los participantes o destinatarios de las mismas, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe del apoyo del FEDER y del INFO.

3. El beneficiario deberá conservar constancia gráfica, documental o digital de las obligaciones recogidas anteriormente para su puesta a disposición del Instituto de Fomento en el momento de la justificación de las actividades no económicas subvencionadas, o de cualquier órgano de control que la requiera.

4. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

5. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una contabilidad de costes, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas

con las operaciones objeto de financiación y determinar la gratuidad de las mismas, es decir, que no han generado ingreso alguno. La contabilidad de costes interna deberá indicar por separado los costes asociados a las actividades subvencionadas, así como los costes e ingresos derivados del resto de actividades realizadas por el beneficiario, en su caso. La contabilidad acompañará al desarrollo de las actividades permitiendo en todo momento poder evaluar el coste de realización de las actividades y al efecto el INFO procederá a realizar las verificaciones oportunas relativas a que la contabilidad de costes llevada es coherente con la justificación de gastos elegibles de la subvención y con el resto de actividades desarrolladas por el beneficiario.

8. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que vengan derivadas de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

9. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

10. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el apartado sexto del artículo 15.

11. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención, soportada por los Presupuestos de la Entidad aprobados para el año en curso.

12. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 100% de los gastos subvencionables aprobados con el límite de 500.000 euros por beneficiario y convocatoria.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden podrán acumularse con cualesquiera otras, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Si una entidad presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las anteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Memoria del proyecto y presupuesto detallado, según modelo Anexo II

-Plan de trabajo detallado de la colaboración externa, si la hubiere.

-Presupuesto anual de la entidad solicitante aprobado para el año de la convocatoria

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

-Código de Identificación Fiscal.

-Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones

-Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Alta o certificado censal de actividad emitido por AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica https://notificaciones.060.es.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa

del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.2 y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación de Expedientes será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados por el Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación de Expedientes realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

1. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, e importe de subvenciones, y en el que se concrete el resultado de la evaluación

efectuada según los siguientes criterios o baremo de prelación de las subvenciones:

Memoria del Proyecto. 0-25 puntos

(N.º y calidad de las actuaciones previstas, n.º empresas y potenciales emprendedores impactados,)

Personal destinado a la implementación de las actuaciones:10-20 puntos

(1-5: 10 puntos, 5-10: 15 ptos. 10-15: 20 puntos)

Participación en proyectos y/o programas Europeos 10-20 puntos

(1-5: 10 puntos, Más de 5 20: puntos)

Grado de innovación de las actuaciones:0-15 puntos

(Se valorará el grado de novedad de los proyectos presentados respecto a actuaciones realizadas tradicionalmente por las entidades)

Participación en redes nacionales y/o supranacionales de emprendimiento e innovación: 5-10 puntos (1: 5 puntos; 2 o más:10 puntos)

Participación en redes nacionales y/o supranacionales de Business Angels: 5-10 puntos (1:5 puntos, 2 o más: 10 puntos.

Para la obtención de subvención a través de este Programa se precisará la obtención de una puntuación mínima de 60 puntos

El porcentaje de intensidad de la ayuda será del 100% sobre el presupuesto elegible y aprobado.

Dado que las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva se atenderán las solicitudes en orden a la prelación obtenida y hasta que se agote el crédito previsto en la Convocatoria

En caso de que tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2. En el supuesto de que para un beneficiario, según el orden de prelación que se derive de las solicitudes presentadas, no restara presupuesto para atender a la totalidad de los gastos solicitados y elegibles, se procederá a reducir de manera proporcional todos y cada uno de los conceptos del Presupuesto solicitado, hasta el límite presupuestario disponible en la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

1. No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resolución expresa o presunta podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resolución expresa, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resolución expresa, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio que se prevea en la convocatoria y en el extracto de la misma para ejecutar las actividades subvencionadas. Este plazo podrá ampliarse hasta en seis (6) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 60%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados durante el año natural de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación de Expedientes requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, las tasas públicas y resto de impuestos ligados al gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento

contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, IVA no incluido, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsable de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación de Expedientes competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. Para los costes subvencionables relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad,, al menos semanal, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (TC1y TC2), modelos 111 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

11. El Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo: un 80% de la misma durante el mes siguiente a su concesión, a modo de anticipo sin requerimiento de prestación de garantía alguna. El importe de la certificación correspondiente a la liquidación de la justificación de la subvención, hasta el 20% de la subvención, previa justificación, por el beneficiario, de la realización

de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de la subvención.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Sólo se podrán admitir modificaciones a juicio del Instituto de Fomento que obedezcan a circunstancias sobrevenidas y no imputables al beneficiario en el desarrollo de las actividades, sin que en ningún caso supongan una modificación de los aspectos esenciales de la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones a las actividades subvencionadas, dará lugar a la minoración de la subvención otorgada.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las subvenciones que puedan concederse en el marco de esta orden, no constituyen ayuda estatal a efectos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que, según el citado artículo, la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para ello es preciso que el beneficiario de la ayuda sea una empresa que realice una actividad económica, consistente en la oferta de productos o servicios en un determinado mercado, resultando, por tanto, ayudas compatibles con el mercado interior.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo 1: Programa de ayuda a la innovación y el emprendimiento

Objeto

El presente programa de ayudas, inscrito en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente y del Plan Emprendemos de la Región de Murcia, tiene por finalidad fomentar la puesta en marcha de proyectos de innovación y emprendimiento, apoyando la actuación de las entidades que ejercen un papel de interlocución esencial de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación y emprendimiento nacionales y europeas

Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones de carácter promocional:

a) Actuaciones dirigidas a la promoción del emprendimiento y la innovación en edades tempranas (jornadas, talleres, asesoramiento y mentoring, encuentros de networking, etc).

b) Actuaciones dirigidas a fomentar los proyectos de innovación y emprendimiento en el tejido empresarial regional, especialmente los que promuevan la participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales (encuentros de intercambio de experiencias, jornadas de asesoramiento y difusión, etc.).

c) Actuaciones que promuevan la puesta en marcha y consolidación de empresas de carácter innovador.

d) Acciones que fomenten la tutela a los emprendedores, especialmente las dirigidas a promover el apoyo y el asesoramiento técnico en materia de innovación y emprendimiento (talleres, jornadas, encuentros, visitas técnicas, mentoring, etc.).

e) Acciones dirigidas a promover puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels (organización de foros de inversión, desarrollo de plataformas de inversión, actuaciones de difusión y jornadas de capacitación de empresas en validación de sus modelos de negocio, establecimiento de métricas, etc.).

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar vinculadas a los sectores incluidos en los Ejes de la Estrategia de Especialización Inteligente y/o el Plan Emprendemos de la Región de Murcia y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Accesibles universalmente y a disposición de cualquier empresa comprendida en el objeto de las actuaciones, que serán publicitadas de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

- Gratuitos para todos los potenciales destinatarios en las mismas condiciones

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda será la que figure en el presupuesto de las actuaciones y/o proyectos subvencionables presentados por los solicitantes y aprobados en la resolución de concesión, teniendo en cuenta las condiciones y límites establecidos en el artículo 5.

Requisitos

En ningún caso, las actividades subvencionadas podrán encontrase finalizadas en su totalidad en el momento de la solicitud de la subvención.

Costes elegibles

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido. Son gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actuaciones o proyectos subvencionables en los que incurran los beneficiarios, por los siguientes conceptos:

a) Los gastos directos del personal propio vinculado a la actuación o proyecto durante su desarrollo, incluidas las cuotas de la Seguridad Social correspondientes, sin que puedan subvencionarse costes de personal, de más de 15 trabajadores.

Los costes directos del del personal que desarrollen labores en las actividades presentadas, que tengan un contrato laboral con el beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

i. El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

ii. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

iii. Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

b) Los gastos de colaboraciones externas y consultorías cuando resulten necesarios y adecuados para el desarrollo de las actuaciones y/o proyectos propuestos, y no puedan ser llevados a cabo por medios personales propios del beneficiario.

c) Los costes indirectos con arreglo al tipo fijo que se determine en la correspondiente convocatoria. El criterio de cálculo de costes indirectos a tipo fijo será de hasta un 25% de los costes elegibles aprobados, basado en una de las modalidades que cumplan con los requisitos establecidos en la norma 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y con los del artículo 68.1. letras a), b) y c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Los gastos de las actuaciones o proyectos subvencionables a través de esta orden no podrán ser superiores al límite máximo de 500.000,00 euros de gasto subvencionable por solicitante y convocatoria.

Anexo 2: Modelo e Programa de Actuaciones

Memoria descriptiva del proyecto (5 pág. máx)

Descripción de las actuaciones a realizar (15 pág. máx)

Componente innovador de las actuaciones (5 pág. máx)

Relación de personal involucrado y cualificación de los mismos (5 pág. máx)

Participación en proyectos y/o proyectos europeos (5 pág. máx)

Indicadores de impacto y eficacia de las actuaciones (2 pág. máx)

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8685 Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes Minoristas, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para Proyecto Focus de atención al cliente y para promoción comercial.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa considera en base al Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, que una de sus líneas estratégicas prioritarias sea la mejora de la distribución comercial mediante la implementación de actuaciones tendentes a la innovación y mejora de la competitividad comercial.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

Las ayudas planteadas en estas bases reguladoras tratan de proporcionar a los comerciantes y empleados en el sector de la distribución minorista herramientas cognitivas basadas en el aprendizaje y la colaboración, respecto de las últimas tendencias en cuanto a las técnicas de atención al cliente y conocimiento del idioma inglés que contribuya a mejorar la gestión empresarial. Al objeto de mejorar las habilidades de los comerciantes en el trato personalizado a los clientes, debida atención y percepción de los gustos o preferencias reveladas de los consumidores, así como perfeccionar la comunicación con turistas y residentes de otros países comunitarios para los que el idioma inglés es de generalizado conocimiento, es por lo que se plantean estas actuaciones. Para conseguir todos estos objetivos se adoptan actuaciones destinadas a dar a conocer experiencias emblemáticas y significativas, así como técnicas y procedimientos puestos en funcionamiento en el sector de la distribución comercial minorista por profesionales y empresas de reconocido prestigio que le llevan a liderar prácticas novedosas en la gestión corporativa empresarial. Igualmente, se contemplan distintas actuaciones dinamizadoras destinadas a la promoción comercial de áreas comerciales situadas en los centros comerciales urbanos a fin de atraer y fidelizar a los clientes de los establecimientos que residen en su entorno.

NPE: A-281217-8685

El régimen de subvenciones que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en la línea de subvención "INFO1-04-a Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Fomento de la inversión en I+D+i y transferencia de tecnología" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 14 de febrero de 2017, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestario que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las bases reguladoras de subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de comerciantes minoristas, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para el proyecto focus de atención al Cliente y para promoción comercial, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, la innovación comercial y dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán de dos tipos:

1. Proyecto focus de atención al cliente. Destinadas a dar a conocer a sus asociados las experiencias, técnicas y procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector comercial minorista tanto por parte de profesionales como de empresas punteras. Dichas actuaciones podrán consistir en:

a) Jornadas y talleres de atención al cliente. En las que se acometa la tarea de transmisión del conocimiento y experiencias de reconocidos profesionales, a la vez que pretende crear un clima apropiado incentivador de la creación de una red de trabajo y colaboración entre los asistentes.

b) Jornadas y talleres de competencias comunicativas. Los participantes recibirán conocimientos específicos y prácticos del lenguaje que se suele utilizar

en el ámbito del comercio con clientes extranjeros para los que el inglés resulta el idioma vehicular, potenciando así el posicionamiento estratégico de los establecimientos comerciales en cuanto a habilidad, actitud y conocimiento del cliente al que han de tratar con especial esmero.

2. Actuaciones de promoción comercial, que podrán consistir en:

a) Celebración de actividades de información y orientación comercial como jornadas de estudio, coloquios o certámenes que tengan por finalidad la identificación y puesta en valor de acciones promocionales innovadoras del centro comercial urbano.

b) Implantación de la marca del comercio "Sol-Región de Murcia, Nuestro Comercio de Confianza" a través de la adquisición y puesta a disposición de los titulares de los comercios de elementos materiales que recojan el distintivo corporativo en soportes tales como bolsas, adhesivos, etiquetas y placas, así como atraer y fidelizar clientes mediante el sorteo de premios o pago gratuito por tiempo limitado del aparcamiento del vehículo durante el ejercicio del acto de compra.

c) Organización y montaje de eventos de dinamización comercial y animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias y reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio urbano.

Artículo 3.- Cuantía máxima subvencionable.

1.- Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la Orden de Convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

2.- La cuantía máxima a conceder a cada proyecto o actuación será de 5.000,00 euros y de hasta 100% de los gastos elegibles aprobados, pudiendo solicitar el interesado y, en su caso, concederse un máximo de dos proyectos o actuaciones. Dicho importe englobará la cuantía de la inversión realizada, no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada por dicha Comisión de mayor a menor puntuación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autónomos independientes (pequeños establecimientos tradicionales), las entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas y las Federaciones que las mismas constituyan.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

4.- Las actuaciones subvencionadas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, así como el personal empleado en los mismos.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

a) Estudio de mercado que comprenda los puntos siguientes: 1) delimitación del área de actuación; 2) análisis demográfico; 3) demanda o estimación del gasto comercializable; y, 4) oferta comercial. Hasta 20 puntos.

b) El impacto evaluable que las actuaciones subvencionables potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación por la consecución de un mayor flujo o fidelización de clientes. Hasta 20 puntos

c) Número de comercios asociados o partícipes beneficiarios de las actuaciones propuestas. Hasta 30 puntos

d) Participación económica de los comercios asociados o partícipes en la financiación de la actividad subvencionable. Hasta 30 puntos.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía individual de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, y estará determinada por el importe solicitado por el interesado, siempre dentro del límite máximo establecido en el artículo 3.2 y de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8- Solicitud.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, dentro de los créditos anuales que se destinen a las mismas y se iniciará, mediante convocatoria aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y publicada en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto. Dicha solicitud contendrá, al menos, las siguientes declaraciones:

a) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

3. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es.

4. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

5. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

6. Si un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las anteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plan anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en donde se especificará, las necesidades cognitivas y las actuaciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el anterior certificado debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Proyecto técnico o memoria de la actuación, con descripción de las actuaciones a realizar y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

1. Análisis descriptivo y pormenorizado de las actuaciones propuestas detallando su localización y cronograma de ejecución.

2. Estudio de mercado.

3. Estimación del impacto evaluable que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación por la consecución de un incremento en el flujo o fidelización de clientes.

4. Número de comercios asociados o partícipes de las actuaciones propuestas.

5. Participación económica del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas.

f) Presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

g) En su caso, certificación bancaria correspondiente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación del beneficiario a la actividad subvencionable.

h) Original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN) del solicitante con la cuenta bancaria a la que realizar el anticipo de la subvención, en caso de ser concedida.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

-Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

-Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

-Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

4.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria de la convocatoria de las subvenciones.

Artículo 11.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.-La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y al efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia o a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

2. El Departamento de Tramitación realizará una pre-evaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en la Sección III, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y estará constituida por:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal, siendo uno de ellos propuesto por el Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 5 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de

la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.

6.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de subvenciones y desestimación de solicitudes, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte

de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

5.- Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 8.3, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resolución expresa, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resolución expresa, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 17.i), correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3, y 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica https://notificaciones.060.es.

j) Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

k) Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 18.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo, para la ejecución y pago de las actividades subvencionadas, que abarca desde la presentación de la solicitud hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nominas, y seguros sociales (TCs)), fecha y numero del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por

medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 8.3, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación del beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

11. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 19. Gastos

1. Serán subvencionables los gastos destinados a sufragar los medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

2. Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes efectivos derivados de la ejecución de los talleres o de las jornadas, siempre que cumplan además las condiciones impuestas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, respondan a precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia analizará la razonabilidad de su importe, conforme a criterios de eficiencia y economía. Aquellos gastos que, aun estando correctamente justificados desde el punto de vista formal, no sean considerados estrictamente necesarios para la correcta ejecución y consecución de los objetivos del proyecto o su importe sea desproporcionado respecto al proyecto, sus objetivos o a los precios de mercado, serán excluidos o corregidos en la parte que no resulten justificados.

b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c) Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación o para la realización de las jornadas relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o mercantil.

d) Tipología de gastos y criterios de imputación. Los gastos serán directos e indirectos conforme a la siguiente distribución:

1. Gastos Directos:

1.1 Retribuciones las personas que impartan las jornadas o talleres, entendiendo por tales todos los costes imputables a los mismos en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación, en su caso, a los participantes de las jornadas y de los talleres.

1.2 Materiales

1.3 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas.

1.4. Arrendamiento de local.

1.5 Publicidad.

1.6. Seguros.

1.7 Gastos directos de personal derivados de la gestión de la realización de las jornadas y talleres que tengan un contrato laboral con el beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

i. El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

ii. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

iii. Se establece un coste/hora máximo imputable de 50 euros.

e) Gastos efectivamente pagados:

Para su elegibilidad, además del resto de condiciones, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por el beneficiario en la forma prevista en el artículo 18.2. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías).

2. Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

3. El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.

4. El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la actuación subvencionada, cuya adquisición hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

5. Adquisición de inmovilizado.

6. Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención

7. Los incrementos de costes generados por la contratación con terceros de actuaciones que no aporten valor añadido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

En caso de incumplimiento parcial, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá apreciar dicho incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 40% de la base subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y los intereses de demora.

2. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 18 supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 22.1, c).

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se

refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23. Régimen Jurídico.

1. Sin perjuicio de lo establecido en esta Orden y en la resolución de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 31 de octubre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a federaciones, asociaciones y entidades que integran varias asociaciones de comerciantes, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para Proyecto Focus de atención al cliente y para promoción comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de noviembre de 2017.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de diciembre de 2017—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

8686 Información pública para aprobación definitiva de la actualización del estudio informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor. Tramo: enlace de Zeneta con autovía A-7.

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento, en fecha 18 de diciembre de 2.017 la "Actualización del Estudio Informativo de la autovía de conexión de la A-7 en Santomera con la comarca del Mar Menor. Tramo: enlace de Zeneta con autovía A-7, habiendo seleccionado el nuevo trazado propuesto con una longitud total de 11,9 km y un coste estimado de 98.635.000,00 €, y antes de resolver sobre su aprobación definitiva, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre el correspondiente período de Información Pública por un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación en el B.O.R.M. para que los particulares y Entidades a quien interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho período informativo, estará expuesto el Estudio Informativo en la Dirección General de Carreteras, (Plaza Santoña n.º 6, 2.ª planta, Murcia) y en los locales del Ayuntamiento de Santomera y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas

Murcia a 20 de diciembre de 2017.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8687 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en la que se formula el informe ambiental estratégico sobre el Plan Especial de Infraestructuras y Servicios de Agua Potable y Saneamiento El Romeral, en el ámbito ZEP-ER1 del PGMO de Molina de Segura y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Especial de infraestructuras y servicios de agua potable y saneamiento El Romeral, en el ámbito ZEP-ER1 del PGMO de Molina de Segura y se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=130849&IDTIPO=60

Murcia, 22 de febrero de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

8688 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300330140152, ubicada en paraje La Plata, Esparragal, término municipal de Puerto Lumbreras, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 13/17-AAI) a solicitud de Miguel Navarro Ayala.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 5000 plazas para reproductores (expediente órgano sustantivo 13/17-AAI).

Promotor: Miguel Navarro Ayala

Emplazamiento: Paraje La Plata, Esparragal, Puerto Lumbreras

N.º de registro explotación ES300330140152

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 2017.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8689 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de adquisición de equipamiento para gimnasio universitario. (Expte. 2017/103/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2017/103/SU-AM

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para gimnasio universitario.

Lote 1. Entrenamiento cardiovascular.

Lote 2. Entrenamiento de musculación.

c) Lotes: No

d) CPV: 37420000-8

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

h) Fecha de publicación del anuncio: 24 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 95.417,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Lote 1: Importe neto: 56.300,00 euros. Total: 68.123,00 euros. Lote 2: Importe neto 39.117,00 euros; Total 47.331,57 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.

c) Contratista: Lote 1: Exercycle, S.A. Lote 2: Bodytone International Sport, S.L.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: Importe neto 44.970,40 euros. Total: 54.414,18 euros. Lote 2: Importe neto: 34.095,98 euros; Total: 41.256,14 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

8690 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de rehabilitación de la Facultad de Medicina para Edificio de Servicios Centrales (Fase I, planta tercera), Universidad de Murcia. (Expte. 2017/111/OB-AM).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2017/111/OB-AM.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Rehabilitación de la Facultad de Medicina para Edificio de Servicios Centrales (Fase I, planta tercera). Universidad de Murcia".

c) Lote (en su caso): --.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214000-0.

e) Acuerdo marco (si procede): --

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11-8-2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.883.175,00 euros. I.V.A. (21%): 395.466,75 euros. Importe Total: 2.278.641,75 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2017.

c) Contratista: Unión de Desarrollos y Proyectos, G.E, S.L. y Deycon, S.A. U.T.E.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.159.097,03 euros I.V.A.: 243.410,38 euros; Importe total: 1.402.507,41 euros.

Murcia, 12 de diciembre de 2017.—El Rector. P.D. (Res. R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

8691 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento de mobiliario de laboratorios. (Expte. 2017/67/SU-AM).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2017/67/SU-AM

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento de mobiliario de laboratorios.

c) Lotes: No

d) CPV: 39180000-7

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

h) Fecha de publicación del anuncio: 31 de agosto de 2017

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

207.767,34 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 180.667,25 euros. Total: 218.607,37 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Romero Muebles de Laboratorio, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 142.967,83 euros. Total: 172.991,07 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 13 de diciembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8692 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de siete vehículos. (Expte. 2017/88/SU-AM. 6 lotes).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2017/88/SU-AM

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de siete vehículos para la Universidad de Murcia, en 6 lotes: 1. Vehículo eléctrico turismo. 2. Vehículo eléctrico tipo furgón comercial. 3. Vehículos híbridos gasolina/eléctrico tipo turismo. 4. Vehículo diesel tipo todo terreno Pick Up. 5. Vehículo gasolina tipo furgoneta mixta. 6. Motocicleta eléctrica tipo scooter.

c) Lotes: No

d) CPV: 34111200-0

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

h) Fecha de publicación del anuncio: 7 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

112.193,17 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Lote 1: Importe neto: 18.722,34 euros. Total: 22.654,03 euros. Lote 2: Importe neto: 19.175,30 euros. Total: 23.202,11 euros. Lote 3: Importe neto: 34.336,52 euros. Total: 41.547,19 euros. Lote 4: Importe neto: 22.404,19 euros. Total: 27.109,07 euros. Lote 5: Importe neto: 12.604,82 euros. Total: 5.989,50 euros. Lote 6: Importe neto: 4.950,00 euros. Total: 5.989,50 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Lotes 1, 2 y 5: Herrero y López, S.A. Lote 3: Labasa, S.L. Lote 4: Arcomóvil, S.L. Lote 6: Emisiones 00, S.L.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: Importe neto 18.579,75 euros. Total: 22.481,50 euros. Lote 2: Importe neto: 16.994,12 euros; Total: 20.562,89 euros. Lote 3: Importe neto: 33.343,50 euros; Total: 41.345,60 euros. Lote 4: Importe neto: 20.204,41 euros; Total: 24.947,33 euros. Lote 5: Importe neto: 11.255,43 euros; Total: 13.619,08 euros. Lote 6: Importe neto: 4.950,00 euros; Total: 5.989,50 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Han resultado las ofertas económicamente más favorables una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 15 de diciembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

8693 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de un laboratorio de Bioseguridad nivel 2. (Expte. 2017/95/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2017/95/SU-AM

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un laboratorio de Bioseguridad nivel 2.

c) Lotes: No

d) CPV: 39180000-7

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

h) Fecha de publicación del anuncio: 24 de agosto de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 206.611,57 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 206.611,57 euros. Total: 250.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Vicotecnia Research, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 186.989,48 euros. Total: 226.257,27 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 15 de diciembre de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

8694 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Promosolar Juwi 17, S.L.U., la central solar fotovoltaica Mula, las subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia.

Promosolar Juwi 17, S.L.U., en adelante, el peticionario, con domicilio en Valencia, avenida Hermanos Maristas 28, 3 G, solicitó autorización administrativa de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Mula y de la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Telefónica de España, S.A.U., de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Enagás Transporte, S.A.U., de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. en la que manifiesta que son reglamentarios los cruzamientos y paralelismos de la instalación con las líneas de energía eléctrica de su titularidad, añadiendo un

condicionado técnico. Se ha dado traslado al peticionario que manifiesta su conformidad con lo anterior.

Se han recibido distintos informes del Ayuntamiento de Murcia en los que se destaca su oposición inicial hacia el trazado de la línea eléctrica, al no adaptarse al planeamiento urbanístico. Se da traslado al peticionario que presenta documentación para dar respuesta a los aspectos urbanísticos manifestados por dicho Ayuntamiento. Se da traslado de esta respuesta y el referido Ayuntamiento no muestra oposición a la autorización de la instalación.

Se ha recibido distintos informes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se considera que el proyecto sería viable a los efectos ambientales, debiendo considerarse las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental del proyecto, las condiciones de funcionamiento y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y prescripciones técnicas descritas en dichos informes. Asimismo, se añade que se deberá presentar un proyecto de medidas correctoras y compensatorias, así como un plan de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos. Por otra parte, se manifiesta la afección a distintas vías pecuarias y se establece un condicionado técnico sobre los cruzamientos con la instalación, y la necesidad de solicitar autorización de dichos cruzamientos. Se da traslado al peticionario que muestra su conformidad con lo anterior.

Se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en el que se manifiesta una serie de condicionados técnicos, haciendo constar que la documentación presentada no tiene la definición suficiente para valorar la idoneidad de los cruces de la instalación. Se da traslado al peticionario que acepta el condicionado establecido y presenta la información requerida. Se da traslado al organismo que emite un informe favorable, quedando supeditada la emisión de las autorizaciones de cruce a la remisión de documentación técnica detallada.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 1 de julio de 2014.

Asimismo, se han remitido separatas del proyecto y estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe a los solos efectos de lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, al Ayuntamiento de Librilla, a la Asociación de Naturalistas del Sureste, a WWF/Adena, a SEO, a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y a la Subdirección General de Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 176 de 24 de julio de 2015).

La línea eléctrica a 400 kV del parque fotovoltaico, es una línea para evacuación de energía eléctrica del parque de uso exclusivo, que conecta la instalación fotovoltaica de Mula con la red de transporte y será propiedad del peticionario.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió en fecha 12 de febrero de 2016, el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en la futura subestación de El Palmar 400 kV de la central solar fotovoltaica Mula.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 se aprobó el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» núm. 254, de 23 de octubre de 2015), estando la subestación de El Palmar 400 kV contemplada en dicha Planificación.

El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado por el Consejo de Administración, en sus sesiones celebradas los días 11 de noviembre de 2016 y 20 de abril de 2017.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Asimismo, la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece en su disposición transitoria segunda que "los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior". Por lo que, teniendo en cuenta el momento de la presentación de la solicitud por el peticionario, el presente procedimiento se tramitará conforme a las disposiciones de aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Única. Autorizar a PROMOSOLAR JUWI 17, S.L.U. la instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica Mula, la subestación eléctrica 400/132/30 kV y 132/30 kV, y las líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia, con las características definidas en el "Proyecto básico para instalación de central solar fotovoltaica de 450 MW Mula (Murcia)", de mayo de 2013.

Las características principales de esta planta fotovoltaica de producción eléctrica son las siguientes:

• Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.

• Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 493,92 MW.

• Término municipal afectado: Mula en la provincia de Murcia.

La subestación transformadora principal 400/132/30 kV, ubicada en Mula en la provincia de Murcia, contiene un autotransformador a 400/132 kV de 450 MVA y tres transformadores a 132/30 kV de 75 MVA.

La subestación transformadora secundaria 132/30 kV, ubicada en Mula, contiene tres transformadores de 75 MVA.

La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora secundaria 132/30 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora principal 400/132/30 kV, ambas de la instalación fotovoltaica. Las características principales de la referida línea son:

• Sistema: corriente alterna trifásica.

• Tensión: 132 kV.

• Término municipal afectado: Mula en la provincia de Murcia.

• Longitud aproximada: 3.300 m.

La línea eléctrica a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 400/132/30 kV de la instalación fotovoltaica, discurriendo su trazado hasta la subestación El Palmar a 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:

• Sistema: corriente alterna trifásica.

• Tensión: 400 kV.

• Número de circuitos: Uno.

• Términos municipales afectados: Mula y Murcia en la provincia de Murcia.

• Longitud aproximada: 21.286 m. (20.986 m aéreos y 300 m subterráneos)

Por otra parte, la instalación contempla las líneas eléctricas subterráneas y aéreas a 30 kV que conectan los centros de transformación 0,405/30 kV con las subestaciones eléctricas de la planta. Asimismo, incluye los servicios auxiliares de la medida principal de la planta con una acometida aérea/subterránea a 20 kV para su alimentación.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica.

El peticionario deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Según lo establecido en el apartado segundo la disposición transitoria primera del Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, el peticionario dispondrá de un plazo de cuatro meses para depositar una nueva garantía económica conforme a lo dispuesto en los artículos 59 bis, 66 bis o 124 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la nueva garantía, quedará sin efecto la presente autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2017.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

8695 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de noviembre de 2017.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 562.101,24 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de diciembre de 2017.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

NPE: A-281217-8695

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de noviembre de 2017

Beneficiario	Importe
ABOUELARAIS, LEBSIR	2742,96
ACOSTA MARTINEZ, MARIA PILAR	2420,28
AGUADO PRADA, ROSA MIRTHA	2420,28
AGUILERA UTRERAS, MARIO	2420,28
ALCARAZ TORTOSA, RAFAELA	2420,28
ALMAGRO HERNANDEZ, MARIA TERESA	2420,28
ANDUJAR RUIZ, MARIA DOLORES	2420,28
ANGELOVA TOPOLOVA, DIMITRINA	2420,28
ANTOCI, ANDREEA	2420,28
ARTEAGA SANCHEZ, OSCAR DAGOBERTO	2420,28
ARTEAGA VILLALOBOS, CARLA VANESSA	2742,96
ARTERO SOTA, JOSE ANTONIO	2420,28
ASNOUSSI, HASNA	2742,96
AZZAOUI, YAHYA	2420,28
BAMIO GARCIA, CARLOS DAVID	2742,96
BAÑO VIDAL, INMACULADA	2420,28
BARAZAL DANTA, JOSE LUIS	2420,28
BAUTISTA ALCALA, ANDRES ALBERTO	2420,28
BAYA, HADDA	2742,96
BEDYOUCH, ABDELMALEK	2742,96
BERMEO GUAMAN, ZOILA MERCEDES	2420,28
BERNAL APARICIO, ANA	2742,96
BHALLIL, KARIMA	2420,28
BORLEA VALEAN, DIANA CLAUDIA	2420,28
BOUHAFS, FARIDA	2742,96
BOUJEKHROUTE, ELBATOUL	2420,28
BROCAL ESPINOSA, ASCENSIÓN	2742,96
BUENDIA GARCIA, ALICIA	2420,28
BUENDIA GARCIA, MARIA ALMUDENA	2420,28
BUENDIA PINERA, MARCOS	2742,96
CABANES CAMBRONERO, LUANA	2420,28
CAMARA TORO, JUANA	2742,96
CAMPOS LUQUE, ANA ISABEL	2420,28
CAMPOS PEREZ, MARIA ELIS	2420,28
CANDELA YAGO, VERONICA	2420,28
CARCEL LOPEZ, TAMARA	2420,28
CARRETERO MARTINEZ, ROSANA	2420,28
CARRILLO ALCARAZ, ANGEL	2420,28
CARRILLO GARCIA, TERESA	2420,28
CARRION VILLAVICENCIO, CARMEN ELIZABET	2420,28
CASTRO MORENO, TAMARA	2742,96
CAZORLA RAMIREZ, YOLANDA	2420,28
CENTENO LOPEZ, MARIA ROSARIO	2742,96
CENTENO MARTIN, RAQUEL	2420,28
CHACON PULIDO, FABIA	2420,28
CHACON SERRANO, MANUEL	2420,28
CONTRERAS CORTES, ANGEL	2420,28
CORBALAN NUÑEZ, LAURA	2420,28
CORTEZ VALENCIA, ESMERALDA PAOLA	2420,28
COSTA GOMEZ, RAQUEL	2420,28
CUMBICOS MACAS, MARTHA MARIELA	2420,28
CUTILLAS GARCIA, AURELIO	2420,28
DE PABLOS RIQUELME, MARIA DOLORES	2420,28
EP HORMI, AICHA ABDI	2742,96
ERAZO MORALES, SANDRA PIEDAD	2420,28
ESCUDERO GUILLAMON, ENCARNACION	2420,28
ESPIGARES SANCHEZ, RAFAEL	2420,28
ESPINOZA FLORES, PATRICIA	2420,28

Beneficiario	Importe
ESTEBAN MARTINEZ, VERONICA	2420,28
FAKKAK, MOSTAFA	2742,96
FAUS MORGA, RAUL	2420,28
FERNANDEZ CAMPOY, MARIA DOLORES	2420,28
FERNANDEZ GALAN, VICTORIANO	2420,28
FERNANDEZ MONINO, ANTONIO	2420,28
FERNANDEZ MOÑINO, MARIA	2742,96
FERNÁNDEZ MOYA, JUAN JOSÉ	2420,28
FLORES LOPEZ, TERESA	2420,28
FRANCO SARABIA, MARIA JOSEFA	2420,28
FRUTOS PEREZ, JOSEFA	2420,28
FUENTES SANCHEZ, MARIA DE LA PAZ	2420,28
GALINDO MERONO, CRISTINA	2420,28
GARCIA BASTIDA, VERONICA	2420,28
GARCIA FERNANDEZ, DIEGO	2742,96
GARCIA FERNANDEZ, PASCUAL	2420,28
GARCIA JUAN, MARIA DOLORES	2420,28
GARCIA MANTERO, ANDRES	2742,96
GARCIA MERLOS, LUISA BELEN	2420,28
GARCIA PRIETO, ANA	2420,28
GARCIA SANCHEZ, CARMEN	2742,96
GARNERO LORENTE, MARIANA	2420,28
GARRIDO FERNANDEZ, ESPERANZA	2742,96
GASPAR CONTRERAS, MARIA ISABEL	2420,28
GHOUATI IKBAL, NOURA	2420,28
GIL GIMENEZ, RUBEN	2420,28
GIMENEZ LOPEZ, MARTA	2420,28
GLENEU GRACIELA, GRACIELA MARIA	2742,96
GOMEZ MANRESA, JOAQUIN	2420,28
GONZALEZ NICOLAS, M ENCARNACION	2742,96
GUAMAN PINGUIL, TRANSITO	2420,28
HADRI, AHMED	2420,28
HAIDA, ABDELKADER	2420,28
HASAN DAYAL, RAIM	2420,28
HERNANDEZ GUILLAMON, FRANCISCO	2420,28
HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE	2420,28
HERRERO PALAO, CRISTINA	2420,28
IBAÑEZ GIL, SANDRA	2742,96
ILIEV SHTEREV, YANKO	2742,96
INFANTE AVILES, YOLANDA	2742,96
JIMENEZ MARTINEZ, MARIA	2420,28
KADDOURI, MOUNIYA	2742,96
KOSOLAPOVA, OLENA	2420,28
KRAVCHUK, NATALIYA	2420,28
KURTEVA RADEVA, MARIYA	2420,28
LAAMOURI, SOUAD	2420,28
LAGHZAL, SAMIRA	2420,28
LAHCEN, ZAKIA	2742,96
LAMRABTI, NAZIHA	2420,28
LARROSA MENARGUEZ, CRISTINA	2420,28
LEON LUCAS, DANIEL	2420,28
LIRIA GALLEGO, RAQUEL	2420,28
LOPEZ ABENZA, MARIA DEL PILAR	2420,28
LOPEZ GIRONA, JOSE ANTONIO	2420,28
LOPEZ LOPEZ, ROSALIA	2420,28
LOPEZ LUQUE, CLOTILDE	2742,96
LOPEZ MARTINEZ, MARIA LUCIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	2420,28
LOZA LOZA, REINALDO	2742,96
LOZANO, GISELE ELIANA	2420,28

Beneficiario	Importe
MAHDANE, LAILA	2742,96
MAJANPTE IMENEZ, JOHANNA CRISTIN	2420,28
MARIA DOLORES MONTORO, ANTONIA	2420,28
MARIN LOPEZ, FRANCISCA	2420,28
MARIN LOPEZ, ROSA MARIA	2420,28
MARIN LORENZO, SUSANA	2742,96
MARIN SEVILLA, CAROLINA	2420,28
MARQUEZ MELCHOR, FERNANDEZ	2742,96
MARTINEZ GARCIA, RAQUEL	2742,96
MARTINEZ GOMEZ, JOSE	2420,28
MARTINEZ PASTOR, MARIANA P	2420,28
MARTINEZ PEREZ, ROSA MARIA	2420,28
MARTINEZ SANCHEZ, AITOR	2420,28
MARTINEZ SANCHEZ, ANGEL	2420,28
MARTYNOVA MARTYNAVA, MARYNA	2420,28
MESTER, MIHAELA	2420,28
MOLERO MARTINEZ, ANA MARIA	2420,28
MONDELO MOLINA, GEMMA	2420,28
MONTEROS PEÑA, SONIA-GUADALUPE	2742,96
MOÑINO SANCHEZ, NURIA	2420,28
MORALES NIETO, MARIA DEL CARME	2420,28
MOREIRA BELTRAN, BERTA	2420,28
MORENO ABELLAN, FRANCISCO JAVIE	2420,28
MORENO GALINDO, INMACULADA	2420,28
MORENO LARDIN, SOFIA DE LA LUZ	2420,28
MORENO MARIN, JESUS	2420,28
MORENO MARTINEZ, MARIA ANGELES	2420,28
MOROCHO BUSTAMANTE, SANDRA MARINA	2420,28
MOROCHO SILVA, PAULA VALERIA	2420,28
MOROTE LORENZO, ADRIAN	2420,28
MOYA MEGIAS, MARIA DEL ROSAR	2420,28
MUNOZ PUERTAS, PATRICIA	2420,28
MUNOZ RODRIGUEZ, JUANA	2420,28
MUÑOZ PEREZ, TOMAS	2420,28
MUÑOZ TRAVE, SARA	2420,28
NICULA, MARCEL	2420,28
NUÑEZ AMADO, FRANCISCO	2742,96
OGNYANOVA OGNYANOVA, ZORKA	2420,28
OLID MARTÍNEZ, MARAVILLAS	2420,28
OROZCO GARCIA, CRISTINA	2396,28
ORTIZ HERNANDEZ, ALEJANDRA MARIA	2420,28
PADILLA JACOME, MARIA DOLORES	2420,28
PARDO SERRANO, CARLOS IMOAH	2420,28
PEDRENO SEVILLA, FLORENTINA	2742,96
PEDRERO GARCIA, FRANCISCA	2420,28
PEDROZA RAMIREZ, FRANCISCO JAVIE	2420,28
PEREZ CHINCHAY, KETTY MARISELA	2420,28
PEREZ POVEDA, MANUELA	2420,28
PEREZ ROSIQUE, ROSARIO	2420,28
PICAZO GUIRAO, PATRICIA	2420,28
PLAZA SERRANO, JOSE DAVID	2420,28
PLAZAS PELLICER, PABLO	2420,28
POZO MELLINA, CRISTINA	2742,96
RADU JUGANARU, IONELA MIRELA	2420,28
RAMIREZ CHACON, MARIA JOSEFA	2742,96
RAMIREZ GARCIA, RAQUEL	2420,28
RAMIREZ GIRALDEZ, YAIZA	2420,28
RAMIREZ VALERO, ALMUDENA	2420,28
RICO PEREZ, BLASA	2420,28
RIOFRIO FEIJOO, KLEBER LIROY	2420,28

Beneficiario	Importe
RIPAN, ANA MARIA	2742,96
ROBINSON SANCHEZ, LETICIA PATRICI	2420,28
ROBLES PALACIOS, KARLA	2420,28
RODRIGUEZ GALINDO, FRANCISCO RAMON	2420,28
RODRIGUEZ REVIRIEGO, LOURDES	2420,28
ROMERO SALAZAR, MARGOTH	2420,28
ROS ALVARO, MONTSERRAT	2420,28
ROS TOMAS, ASCENSION	2420,28
RUBIO RAMOS, ANA BELEN	2742,96
RUBIRA MORENO, JOSE	2420,28
RUIZ ILLAN, JOSE FRANCISCO	2420,28
RUIZ JIMENEZ, MARIA ASUNCION	2420,28
RUIZ LIFANTE, GINES LUIS	2742,96
RUMENOV FILIPOV, OGNYAN	2420,28
RUSCINOVA, MARIA	2420,28
RYBCHENKO, VITALIY	2420,28
SAEZ SALMERON, JENNIFER JUANA	2420,28
SALAS TORRES, ANTONIA	2420,28
SALINAS PEREZ, LAURA	2742,96
SALMI RAHMANI, MUSTAPHA	2742,96
SANCHEZ ALIX, VICTOR	2420,28
SANCHEZ ESCUDERO, VERONICA	2420,28
SANCHEZ GARCIA, MARIA JESUS	2420,28
SANCHEZ MORENO, SANDRA	2742,96
SANCHEZ NICOLAS, AMANDA	2420,28
SANHAJI MOHAMED, SAIDIA	2420,28
SAORIN MARIN, RAQUEL	2420,28
SBAKHI, JAMAL	2742,96
SEGURA LOPEZ, CATALINA	2420,28
SEGURA LUCAS, BEATRIZ	2420,28
SERON AGUIRRE, JUAN	2420,28
SOLANA ALCOLEA, NOEMI	2420,28
SOLER AZNAR, ALFONSO	2420,28
SOLER REINA, EULALIA	2420,28
SOSA SOSA, CARLOS GABRIEL	2420,28
SOTO HERNANDEZ, M DOLORES	2420,28
STEFANOVA MANDOVA, PANAYOTKA	2420,28
TORRES GAVILANEZ, MESIAS GREGRORI	2742,96
TOURE, MADIGATA	2420,28
TRIVIÑO ANDUJAR, RAUL	2420,28
TUFIÑO SANMARTIN, FERNANDA KATHER	2420,28
VALERA NAVARRO, MARÍA DEL SOL	2742,96
VALERA RODRIGUEZ, FAUSTO	2420,28
VICTORIO SANCHEZ, YOLANDA	2420,28
VIDAL GARCIA, ENCARNACION	2420,28
VILLALBA SANCHEZ, PASCUALA	2420,28
WIERNICKI ANGELACIO, MIRIAM ELIZABET	2420,28
ZAMBRANA LUNA, ANTONIA BELEN	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 226	**TOTAL: 562.101,24**

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8696 Seguridad Social 244/2014.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2014 0100798

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 244/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Pedro Jesús López Pérez de Tudela

Graduado/a Social: Ana Belén Amarelle Alonso

Demandado/s: Caravaca C.F., INSS, TGSS, Club de Futbol Torrevieja, Associazione Calcio Arezzo S.P.A.

Abogado/a:, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social,,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Jesús López Pérez de Tudela contra la empresa Caravaca C.F., INSS, TGSS, Club de Fútbol Torrevieja, Associazione Calcio Arezzo S.P.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Jesús López Pérez de Tudela, declaro que el demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral, y condeno a la empresa "Club de Fútbol Torrevieja" a depositar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de renta necesario para pagar al actor una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora, con efectos desde el 7-1-14. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a las empresas "Caravaca F.C. La Unión" y "Associazione Calcio Arezzo, S.P.A." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca C.F., Associazione Calcio Arezzo S.P.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Toledo

8697 Ejecución de títulos no judiciales 316/2016.

NIG: 45168 44 4 2016 0002116

ENJ. Ejecución de títulos no judiciales 316/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Escoda SA

Abogado: César Martínez Caracochea

Demandados: Fogasa, Enrique Ortega Sánchez-Horneros

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 316/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Escoda SA contra la empresa Enrique Ortega Sánchez-Horneros, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Salvador Escoda SA, frente a Enrique Ortega Sánchea-Horneros, Fogasa parte ejecutada, por importe de 10.566,20 euros en concepto de principal, más otros 2.113,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a los previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

.- El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de Enrique Ortega Sánchez-Horneros, hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 10.562,20 euros de principal, más otros 2.113,24 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

.- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

.-Solicitar del CORPME nota simple informativa de los inmuebles titularidad de la ejecutada.

La Letrada de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

Acuerdo:

.- Retener los saldos a favor del ejecutado, Enrique Ortega Sánchez-Orneros con DNI 47458960-R, en la siguiente entidad:

ING DIRECT, número de cuenta 1645 0100 95 1702299365

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

10.566,20 euros, de principal y 2.113,24 euros, presupuestados para intereses y costas.

.- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo se remitirá directamente a este Órgano judicial.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Ortega Sánchez-Horneros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo, 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

8698 Anuncio de licitación de obras para adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Barrio de los Dolores – Borde del Praico.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia

b) Número de expediente: OP: 24-16

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Barrio de los Dolores – Borde del Praico"

b) Plazo de ejecución: Nueve Meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.399.834,30 € desglosados en 1.156.887,85 € además de 242.946,45 € correspondientes al I.V.A.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Secretaría. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840.

Teléfono: 968 630000. Ext.5142. Fax: 968 631471

En la página Web www.alhamademurcia.es. Perfil del Contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula séptima.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios recogidos en la cláusula décima. En caso de empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá por sorteo, mediante insaculación de bola.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Alhama de Murcia. Secretaría

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (MURCIA)

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha y hora: Perfil del contratante.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, a 7 de diciembre de 2017.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8699 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 94, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 94, no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Modificación de la Ficha n.º 41 del catálogo de lugares de Interés paisajístico, Ecológico, Hidrológico y Geológico".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8700 Aprobación definitiva del Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de septiembre de 2017, aprobando inicialmente el Reglamento de Albergues Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

"Reglamento de albergues municipales de Caravaca de la Cruz

Capítulo I. Objeto y usuarios.-

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso y funcionamiento del Albergue Juvenil Fuentes del Marqués y del Albergue Municipal La Almudema, de este término municipal.

Los Albergues son instalaciones municipales destinadas al alojamiento y estancia de alberguistas, con una finalidad de carácter medioambiental, cultural, deportiva o social, que dependen orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de que puedan ser gestionados en régimen de concesión de servicio público.

Artículo 2.- Usuarios.

2.1.- Tendrán condición de usuarios de las instalaciones de los Albergues Municipales las siguientes personas:

a) Las personas que realicen la peregrinación del Camino de la Cruz, siendo requisito imprescindible poseer la credencial del peregrino y acreditar que efectivamente se está realizando el Camino de la Cruz por la Vía Verde mediante el sellado de las anteriores etapas por su correspondiente orden cronológico.

b) Los alberguistas poseedores del carnet de alberguista afiliados a las Asociaciones Nacionales.

c) Cualquier grupo colectivo organizado que este desarrollando actividades educativas, lúdicas, culturales, medioambientales, sociales o deportivas:

- Asociaciones infantiles, juveniles, deportivas para actividades de grupo organizado e inscrito en el registro de la Administración competente.

- Grupos de escolares o universitarios.

2.2.- Será requisito ineludible para poder hacer uso del Albergue que quede perfectamente identificada toda persona que haga uso del mismo. Dicha acreditación se realizará mediante la exhibición de documento oficial con foto (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc.).

Artículo 3.- La Administración del Albergue.

El Ayuntamiento determinará la fórmula más eficiente para la gestión integral de los servicios de Albergue, si bien, en cualquier caso, existirá una persona responsable que actuará como Administrador del Albergue, siendo sus funciones principales las siguientes:

a) Control de acceso de los usuarios, atención de las habitaciones y del buen orden dentro del edificio.

b) Atención de los servicios de cafetería, restaurante y cocina, en su caso.

c) Control de operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.

d) Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.

e) Facilitar a los alberguistas la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en Caravaca de la Cruz y otros municipios del entorno, recabando de dichos Ayuntamientos, de sus oficinas de turismo, del Gobierno de la Región de Murcia y otros organismos la información necesaria a tal objeto.

f) Facilitar a los alberguistas información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico de Caravaca de la Cruz y su entorno, y darles la máxima difusión.

g) Elaborar y poner a disposición del Ayuntamiento una estadística mensual de ocupación del Albergue por edad, sexo, periodos de ocupación, etc.

h) Cualesquiera otras que se puedan establecer en virtud de un contrato o, en caso de gestión directa, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo II. Régimen de utilización de instalaciones y servicios.-

Artículo 4.- Normas de organización y comportamiento.

4.1.- De carácter general.

a) El Albergue estará abierto los 365 días del año, correspondiendo la decisión de los horarios de apertura y cierre al Ayuntamiento. Esta información deberá estar a disposición de los usuarios mediante carteles perfectamente visibles en la recepción del Albergue, así como en los diversos medios en que se publicite el mismo.

b) La atribución de plazas y dormitorios se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para el mayor número de usuarios teniendo en cuenta la disponibilidad de la instalación.

La adjudicación de plazas se realizará respetando el orden de reserva o de entrada y dando preferencia para su utilización, en primer lugar, a las Asociaciones juveniles, deportivas, medioambientales o culturales para actividades de ocio, tiempo libre o formativa relacionadas con sus fines.

c) La llave de las habitaciones se facilitará en la recepción del Albergue, debiendo entregarla o depositarla cada vez que se abandone el edificio.

d) Cada alberguista dispondrá de una plaza en cama o litera numerada. Cada plaza incluirá colchón con su funda, una manta y almohada con cabezal. A cada usuario se le facilitará un juego de sabanas, previa consignación de una fianza por importe de 5 euros, que le será devuelta previa entrega de las mismas. No

obstante, quien lo desee podrá hacer uso de saco de dormir sobre la litera, en cuyo caso no tendrá la obligación de usar las sábanas, ni de prestar fianza.

e) Todos los usuarios deberán hacer su cama y dejar ordenada la habitación antes de las 10:30 horas, dejando libres los dormitorios a efectos de la limpieza de los mismos hasta las 12:30 horas.

f) El Albergue es un alojamiento comunitario, que obliga a guardar silencio tanto en los dormitorios como en las zonas comunes, de acuerdo con los horarios que se establezcan. Así mismo, deberán observarse las normas fijadas en materia de higiene, tanto personal, como en el uso de los servicios e instalaciones.

g) Los residentes deberán realizar un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales que se adoptan en un domicilio particular, tales como mantener las luces apagadas cuando no se precisen, cerrar las ventanas cuando esté funcionando la calefacción, cerrar bien los grifos y no gastar agua innecesariamente, solicitar el cambio de sábanas sólo cuando sea imprescindible, avisar de los desperfectos que se observen para que puedan ser reparados, etc.

h) Las tarifas de precios, así como todos los servicios prestados por el Albergue y sus horarios, estarán expuestos en la recepción del albergue y en todas las plantas del mismo.

i) No se permitirá la entrada al Albergue una vez superado el horario de cierre que se establezca (que no podrá exceder de las 24 horas). Llegado este momento se apagarán las luces y los alberguistas se retirarán de las zonas comunes hacia los dormitorios guardando silencio. Cuando se trate de grupos, los monitores o profesores se harán responsables del cumplimiento de esta norma.

j) Se prohíbe a los residentes el uso de hornillos para cocinar en cualquier parte del albergue, así como efectuar comidas fuera de las zonas establecidas para ello.

k) Se estipularán la forma y plazos en los que los usuarios deberán satisfacer las tarifas fijadas por los servicios así como las posibles fianzas. Esta información deberá estar a disposición de los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue.

l) El horario de entrada a las habitaciones será a partir de las 13 horas, y el horario de salida será a las 11 horas, salvo que se acuerde un horario diferente entre el cliente y el responsable del albergue.

m) Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a las instalaciones, al mobiliario o a otras personas, estarán obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiendo retener las posibles fianzas, sus enseres o documentos, hasta el abono de los mismos. Se dará cuenta inmediata de los hechos a las fuerzas de orden público en caso que la entidad de los daños lo requiera.

n) Está prohibido fumar en todo el Albergue.

o) En las zonas comunes, los usuarios deberán ir correctamente vestidos y comportarse educadamente con el resto de alberguistas y con el público en general.

p) El Albergue no se hace responsable de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones para la protección de sus pertenencias.

q) Los alberguistas deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente con ropa de calle en los lugares comunes.

r) Los desayunos, almuerzos y cenas se consideran actos colectivos. Los horarios establecidos para los servicios han de respetarse para el bien de la colectividad, la organización y el buen orden en el establecimiento.

4.2.- En las habitaciones:

Se prohíbe enchufar hornillos, estufas, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás usuarios con el volumen de los aparatos de sonido, así como comer, beber o fumar. Es obligación de los usuarios mantener el orden en las habitaciones, no fijando carteles ni otros objetos que puedan causar deterioros, y respetar el descanso de los demás, sobre todo en los horarios que se marquen.

4.3.- En las zonas de estar comunes a los usuarios:

a) Se prohíbe manipular los aparatos de televisión sin autorización del personal del servicio. Asimismo, deberá darse un adecuado uso a la prensa, libros, juegos y cualquier otro elemento puesto a disposición de los usuarios.

b) Los usuarios observarán especialmente las siguientes reglas:

- Respetar el sueño de los demás durante la noche.

- Evitar altercados.

- Seguir las indicaciones pertinentes que reciban del personal encargado de hacer cumplir la presente Normativa de Régimen Interno.

- Respetar el entorno de las instalaciones, especialmente su fauna y su flora.

4.4.- En los servicios higiénicos.

Se deberá hacer un uso adecuado de los mismos, dejándolos en el mismo estado en el que se hubieran encontrado por respeto y comodidad de los usuarios posteriores, y se evitará consumir luz y agua de manera innecesaria.

Artículo 5.- Registro de usuarios y de reclamaciones.

5.1.- Para la utilización del Albergue será obligatorio la presentación del DNI o Pasaporte (documentos originales), así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario manifestará conocer y aceptar las normas que rigen su funcionamiento.

Dicha información quedará recogida en el Libro Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

5.2.- A los efectos de las garantías de los derechos que asisten a los alberguistas, existirá a disposición de los mismos un Libro de Reclamaciones.

Cualquier usuario, previa la exhibición de su D.N.I., pasaporte o carnet de alberguista podrá utilizar el Libro de Reclamaciones haciendo constar en el mismo, junto a la reclamación, su identificación con nombre, apellidos y domicilio. En tiempo y forma, se procederá a contestar por escrito o, si fuere el caso, en el mismo lugar verbalmente.

Artículo 6.- Tablón informativo.

El Albergue dispondrá de un Tablón Informativo ubicado en un lugar bien visible. En él la Dirección publicará las disposiciones generales y particulares que han de regir el establecimiento. En particular, el régimen de horarios de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones del albergue: habitaciones, cocina, desayuno, almuerzo, cena, consigna, conserjería, lavado, ropa de cama, seguridad, apertura y cierre de instalaciones, etc.

Capítulo III. Tarifas y reserva del servicio.-

Artículo 7.- Determinación del precio de los servicios.

El precio a satisfacer por los servicios ofertados en el Albergue se ajustarán a lo regulado en la Ordenanza Fiscal aprobada en cada momento por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o a lo establecido en las tarifas aprobadas para la concesión del servicio público, que deberán tener en consideración las siguientes reglas generales:

a) Se debe establecer los precios por persona y día, IVA incluido, disociando entre temporada alta y temporada baja.

b) Se tendrá en consideración la edad de los alberguistas:

i) adultos (mayores de 31 años).

ii) jóvenes (de 14 a 30 años).

iii) niños (de 4 a 13 años).

iv) bebés (de 0 a 3 años; para los que se establecerá la gratuidad).

c) Podrán establecerse bonificaciones en función de las dimensiones del grupo o de la duración de la estancia.

d) Podrán exigirse fianzas por la reserva anticipada de plazas en los porcentajes establecidos en la presente Ordenanza.

e) Se establecerán distintas tarifas atendiendo a las modalidades de alojamiento, de acuerdo con las siguientes:

I) Sólo alojamiento.

II) Alojamiento y desayuno.

III) Alojamiento en régimen de media pensión.

IV) Alojamiento en régimen de pensión completa.

V) Comida o cena.

VI) Desayuno.

Artículo 8.- Solicitud de reserva del servicio de albergue municipal.

8.1.- La reserva de plaza para el uso del albergue se realizará siempre por escrito (fax o correo electrónico) o directamente en el propio albergue. En el caso de grupos, se realizará siempre por escrito, y por anticipado. Las reservas podrán realizarse en cualquier momento y para estancias que vayan a tener lugar hasta doce meses después.

La reserva anticipada podrá implicar el abono total o parcial de los servicios contratados.

8.2.- En fechas determinadas del año, como puentes, Semana Santa, Verano, Navidad u otras que se determinen, la Dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.

8.3.- Los demandantes de estancia sin previa reserva se admitirán siempre que existan plazas disponibles y previa cumplimentación de los requisitos administrativos establecidos.

Artículo 9.- Pagos y cancelaciones.

9.1.- A su llegada al Albergue, los usuarios que hayan obtenido reserva anticipada sin pago previo, presentarán en recepción la notificación de reserva y procederán al abono del coste de los servicios, sin lo cual no serán admitidos.

En el caso de que hubieran realizado un abono parcial y anticipado, presentarán justificante de pago del anticipo, y procederán al abono de la cuantía restante para completar el pago de la totalidad del coste de los servicios reservados, sin lo cual no serán admitidos.

9.2.- Comprobado este extremo, se procederá a registrar al usuario o usuarios en el Libro de Registro de la instalación, adjudicando las plazas correspondientes.

9.3.- En caso de no contar con una reserva, solo serán admitidos si existieran plazas vacantes, en cuyo caso deberán proceder al pago total de los servicios contratados.

9.4.- Concluida la estancia, se procederá a efectuar la liquidación que corresponda por los servicios recibidos, sumando además, en su caso, el coste de la reparación de los desperfectos ocasionados o de la sustitución de los elementos que hubieran quedado inservibles por el mal uso. Si el juego de sabanas es devuelto en condiciones adecuadas, se procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, se perderá la misma. Si no hubiera sido entregada fianza, deberá abonarse el coste de aquellos elementos que no sean devueltos, o que no se encuentren en buen estado.

Capítulo IV. Régimen sancionador.-

Artículo 10.- Infracciones administrativas sancionables.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento Municipal constituye infracción administrativa sancionable.

Las infracciones que puedan producirse se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 11.- Tipificación de infracciones.

11.1.- Tendrán la consideración de infracciones leves todos aquellos incumplimientos que no merezcan la calificación de graves o muy graves.

11.2.- Se considerarán infracciones graves las siguientes:

a) La comisión de tres o más faltas leves.

b) El deterioro intencionado o la negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones o materiales cedidos o el de las salas y dependencias comunes.

c) La reiterada desobediencia a las instrucciones del director del establecimiento.

d) El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o de la convivencia con otros usuarios o personal del albergue.

e) El impago de los precios exigibles por la utilización de los servicios, las salas y otras dependencias del albergue.

11.3.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reiteración en la comisión de faltas graves.

b) La utilización de las instalaciones, materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

11.4.- Para determinar la sanción que se imponga se tendrán en cuenta la intencionalidad del infractor, el perjuicio económico de la falta, la notoriedad y trascendencia pública de la infracción y otros criterios de graduación objetivos.

Artículo 12.- Responsables.

Serán responsables directos de las infracciones contenidas en la presente ordenanza los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión, excepto en los supuestos en los que estos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ello los padres, tutores o aquellos que detenten la custodia legal.

El causante de deterioros en las instalaciones o materiales cedidos responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13.- Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer, según la calificación de la infracción, serán alguna de las siguientes:

13.1.- Por comisión de infracciones leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de seis (6) a treinta (30) euros.

13.2.- Por comisión de infracciones graves:

a) Multa de treinta y un (31) a ciento cincuenta (150) euros.

b) Expulsión del albergue.

c) Prohibición de entrada en el albergue por un período de hasta un año.

13.3.- Por comisión de infracciones muy graves:

a) Multa de ciento cincuenta y uno (151) a seiscientos (600) euros.

b) Prohibición de entrada en el albergue por un período de uno a cinco (5) años.

Artículo 14.- Prescripción de infracciones y sanciones.

14.1.- Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescribirán, según sean leves, graves o muy graves, a los tres meses, seis meses o un año, respectivamente.

14.2.- El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde que se hubieran cometido, y el de las sanciones desde que hubiera adquirido firmeza la resolución que las imponga.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones que procedan, solo podrán imponerse previa la instrucción del correspondiente expediente, que será tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la imposición de sanciones.

Disposición Final primera.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local".

Una vez publicados íntegramente, dicho Reglamento, entrará en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8701 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de septiembre de 2017, aprobando inicialmente el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

"Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-

Capítulo primero

Del Registro de Entidades Ciudadanas

Artículo 1.- El Registro Municipal.

1.1.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las Asociaciones existentes en el término municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo, tal como se recoge en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

1.2.- Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades, todas aquellas asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que estén constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en concreto que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean Entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Caravaca de la Cruz y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos del Municipio.

b) Que tengan domicilio o delegación social en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

c) Que vengan realizando programas y actividades que sean complementarios de la administración local, o en su caso, redunden en beneficio de los ciudadanos.

1.3.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será público.

Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados por los interesados, previa petición presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca, según lo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común.

En cualquier caso, se respetarán los requisitos que resulten de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1.4.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas estará ubicado en la Oficina de Quejas y Sugerencias, que dependerá de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 2.- Contenido del Registro y trámites de inscripción.

2.1.- Las entidades solicitarán su inscripción en el Registro mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Los Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, fines y actividades, y todos aquellos requisitos que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, de acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

c) Acta de nombramiento de los cargos directivos de la Asociación.

d) Nombres, apellidos y número de DNI o NIF, dirección y teléfonos de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.

e) Sede o delegación social de la Entidad.

f) Certificación acreditativa del número de socios que forman la Entidad.

g) Presupuesto del año en curso.

h) Programación de actividades para el año en curso.

2.2.- En un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro General, el Ayuntamiento, a través del servicio del cual dependa notificará a la Asociación su número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de resolución adoptada.

La tramitación de la solicitud, su resolución y régimen de recursos se ajustará al o previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.- Las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

Para tener acceso a las ayudas y/o materiales de carácter municipal, las entidades tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y sus datos deberán estar debidamente actualizados.

2.4.- El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción, y la pérdida de derechos reconocidos en estas normas.

Capítulo segundo

La Utilidad Pública y los derechos de las Entidades

Artículo 3.- Declaración de Utilidad Pública Municipal.

3.1.- Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, cuando su

objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario respecto a las competencias municipales previstas en las leyes.

3.2.- El procedimiento para que las Entidades Ciudadanas sean declaradas de Utilidad Pública Municipal, se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de Utilidad Pública Municipal.

b) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

c) Memoria de actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

d) Cualquier otro documento que se considere adecuado para valorar el reconocimiento interesado, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes normas.

Artículo 4.- Tramitación de la Utilidad Pública.

4.1.- Al expediente que se instruye, se incorporarán los informes que proceda de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios de gestión Municipales, que estén relacionados con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante. Con la solicitud y la documentación aportada se elevará al Pleno Municipal propuesta para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

4.2.- Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para los ciudadanos de Caravaca de la Cruz.

- Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias a las competencias y actividades municipales.

- Grado de representatividad.

- Que los miembros de los órganos de representación de la Entidad que perciban retribuciones, no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones, y que cuenten con medios personales y adecuados que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad y el cumplimiento de sus fines estatutarios.

4.3.- Acordado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal de las entidades ciudadanas, se hará constar de oficio tal reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, haciendo mención a las fechas de la declaración de Utilidad Pública por el Pleno y la de inscripción de la declaración, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

I) Llevar dos años inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

II) Haber mantenido durante los dos últimos años algún servicio o actividad de carácter permanente dirigida a los vecinos/as del municipio que no sean miembros de la entidad.

III) Cumplir una labor social, de dinamización cultural, medioambiental, deportiva, o de activación de la participación ciudadana.

4.4.- Las Entidades Ciudadanas declaradas de Utilidad Pública tendrán los siguientes derechos:

- Podrán utilizar a continuación del nombre de la entidad, la mención de "Utilidad Pública Municipal".

- Preferencia en la baremación para el otorgamiento de subvenciones u otros recursos municipales, a entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Preferencia en la suscripción de Convenios de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- El Ayuntamiento podrá formular consultas, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

- Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.

4.5.- El reconocimiento de Utilidad Pública Municipal podrá ser revisado en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser retirado tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleva, por mal uso de derechos adquiridos o por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en que se basa el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 5.- Derechos de las Entidades Ciudadanas.

Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán ejercitar los derechos y acciones establecidos en el capítulo IV, del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Tendrán igualmente derecho a solicitar subvenciones y uso de locales y medios municipales de conformidad con lo establecido en dicha Ley y demás ordenanzas municipales.

Capítulo tercero.

Fomento de las Entidades Ciudadanas

Artículo 6.- Subvenciones a entidades inscritas, uso de locales y convenios.

6.1.- En los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

6.2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Estas dotaciones y subvenciones estarán sujetas a los mecanismos de control del gasto y justificación que establece la legislación mencionada.

6.3.- Las entidades podrán acceder al uso de locales públicos municipales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En todo caso, en el uso de locales municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.

6.4.- El uso de locales públicos municipales deberá ser solicitado siempre por escrito al Ayuntamiento, con la antelación necesaria.

6.5.- Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local".

Una vez publicados íntegramente, dicho Reglamento, entrará en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. Administración Local

Cieza

8702 Anuncio de enajenación de las parcelas 2-7, 2-8 y 2-9 del polígono industrial Los Prados.

1.º- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza

b) Dependencia que tramita el expediente: departamento de Contratación

c) N.º expediente: GEN-COTT/2017/16

2.º- Objeto del contrato:

Enajenación de las parcelas de propiedad municipal 2-7, 2-8 y 2-9, sitas en el Polígono Industrial "Los Prados".

Las características de los inmuebles figuran en la cláusula 1.ª del pliego de condiciones elaborado al efecto. Igualmente en dicho pliego se especifica el carácter del contrato derivado de la presente enajenación, así como las demás condiciones a las que queda sujeta la misma.

LOTES: El contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: Enajenación de la parcela 2-7 del P.I. Los Prados.

Lote 2: Enajenación de las parcelas 2-8 y 2-9 del P.I. Los Prados.

3.º- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Precio más alto

4.º- Precio tipo de licitación

El precio tipo de licitación de cada una de las parcelas es de cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (58.987,50 €), correspondiendo la cantidad de 48.750 € al precio base y 10.237,50 € al importe del IVA.

5.º- Garantías

Provisional: La cantidad equivalente al 3 por 100 del valor establecido como tipo de la parcela objeto de la oferta (excluido IVA)

Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación (excluido IVA).

6.º- Obtención de documentación e información

a) Entidad: ayuntamiento de Cieza

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, 30530 Cieza (Murcia)

c) Teléfono: 968 76 3212

d) Fax: 868 96 10 08

e) fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza y a través del perfil del contratante.

f) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, https://contrataciondelestado.es/, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza

7.º- Requisitos específicos del contratista:

Según cláusula 12.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el contrato.

8.º- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de dieciséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las 10:00 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza o por correo en la forma establecida en la cláusula 13.ª del citado pliego.

9.º- Apertura de ofertas:

En el Salón Azul del Ayuntamiento, en el plazo de siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación.

10.º- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios de la forma establecida en la cláusula 11.ª b) del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Cieza, 27 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

8703 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2018.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 29 de noviembre de 2017 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2018 que se detalla a continuación:

Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2018.	**Periodo voluntario de cobro**
O.V. Puestos (mercado semanal), 1er. trimestre	Del 1 de febrero al 2 de abril
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 2 de julio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3er. trimestre	Del 1 de agosto al 1 de octubre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 7 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 6 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 5 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 22 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 22 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 22 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 22 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 22 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 29 de noviembre de 2017.—El Concejal de Hacienda.

IV. Administración Local

Lorca

8704 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 69 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y Determinación de Inexistencia de Efectos Significativos sobre el Medio Ambiente.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de diciembre de 2017, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 69 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, en el que se determina la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente", efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, seguido bajo el número de expediente EAES 002/17.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 69 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y Determinación de Inexistencia de Efectos Significativos sobre el Medio Ambiente.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de diciembre de 2017.—La Concejala Delegada de Medio Ambiente, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

Propuesta de formulación de informe ambiental estratégico del avance de la modificación n.º 69 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y Determinación de Inexistencia de Efectos Significativos sobre el Medio Ambiente

EXPTE. MPGMO 04/16

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 27 de junio de 2017 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017, junto con el Avance y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación N.º 69 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, sobre la Ordenanza 5 (vivienda unifamiliar aislada) y la UA-55, todo ello en aplicación del artículo 102 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, en el que

se determina que en los municipios de población superior a 50.000 habitantes, para la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la condición de órgano ambiental queda atribuida al órgano municipal correspondiente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental en su artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de dicha ley, define como modificaciones menores los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Asimismo, la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece en su apartado 2 qué se entiende por modificaciones menores, y en este caso se encuadra la Modificación N.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, y le es de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN N.º 69 DEL PGMO DE LORCA

De acuerdo a la documentación aportada, el objeto de la Modificación N.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca es la modificación de la Ordenanza 5 (Vivienda Unifamiliar Aislada) introduciendo un nuevo grado (grado 3), así como la sustitución de la Ordenanza de aplicación a la manzana 1 de la UA-55.

Dicha modificación no altera los demás parámetros que se recogen en el instrumento de planeamiento aprobado, modificándose únicamente los aspectos que se relacionan a continuación:

- Ficha de la Ordenanza 5 (Vivienda Unifamiliar Aislada). Tomo III. Normativa Urbanística Fichas:

Se introduce un nuevo grado (grado 3) que tiene las siguientes características de parcelación y volumen:

PARCELACIÓN:

Parcela mínima	500 m²
Frente mínimo	20 m
Retranqueos	
Fachada	5 m
Linderos	5 m

VOLUMEN:

Edificabilidad	0,3 m²/m²
Ocupación	30%
Altura máxima	6,95 m, 2 plantas
Sótano	1 planta
Bajo cubierta/Ático	Sí

- Ficha Urbanística correspondiente a la Unidad de Actuación 55. Tomo IV. Memoria de Gestión:

Únicamente en lo relativo a la Ordenanza aplicable a la manzana 1 de modo que la inicialmente prevista (5 grado 1) será sustituida por la ordenanza 5 grado 3.

- Planos:

Planos N.º 9.18 y 9.21 del Tomo VII.

El ámbito objeto de la modificación se clasifica como suelo urbano no consolidado pero ha alcanzado ya la condición de consolidado. No supone un incremento de aprovechamiento ni cambio alguno en la zonificación de la Unidad de Actuación.

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la Modificación n.º 69 del PGMO de Lorca, se realizaron las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

ORGANISMO	**FECHA DE CONSULTA (Registro de salida en Ayuntamiento de Lorca)**	**FECHA DE CONTESTACIÓN (Registro de entrada en Ayuntamiento de Lorca)**
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA. (Consejería de Presidencia y Fomento).	02/08/2017	15/11/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. (Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente).	02/08/2017	20/10/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. Servicio de Información e Integración Ambiental. (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente).	02/08/2017	19/10/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. (Consejería de Presidencia y Fomento).	02/08/2017	25/09/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES. (Consejería de Salud).	02/08/2017	___
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).	02/08/2017	___
ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE	02/08/2017	___
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	02/08/2017	___

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA:

"A la vista de su oficio de 1 de agosto de 2017 en relación con el asunto de referencia, informamos que desde el punto de vista ambiental no tenemos ninguna observación que hacer.

En relación con los aspectos urbanísticos del plan, se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia."

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES:

"…El área del proyecto se localiza fuera del Conjunto Histórico de Lorca. Consultada la Carta Arqueológica Regional se comprueba que no se ve afectado ningún bien catalogado ni tampoco yacimientos arqueológicos. Por otra parte, la Modificación aborda cuestiones de aprovechamiento urbanístico de varias parcelas en un área ya urbanizada.

A la vista de lo expuesto, no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural."

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:

"…El documento ambiental estratégico presentado recoge la información mínima contemplada en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si bien, a tenor del contenido desarrollado en cada uno de los apartados se hacen las siguientes consideraciones en función del objeto de la Modificación propuesta:

1. En relación con la caracterización de la situación del medio ambiente (apartado 4 del documento), se hace una amplia relación de aspectos relacionados con el medio ambiente del ámbito municipal excesivamente genéricos que tienen poco que ver con el ámbito concreto de la Modificación propuesta, sin embargo no se entra en los aspectos relativos a la calidad ambiental, ruidos, residuos, calidad del aire, recogida de pluviales, etc. Sería deseable que se considerasen estos aspectos, así como, en su caso, las medidas correctoras que deberían incorporarse en el informe ambiental estratégico de cara a completar los efectos ambientales previsibles por la aplicación de la Modificación y las medidas propuestas para prevenir, reducir o corregir cualquier efecto negativo (apartados 5 y 9 del documento).

2. Debe relacionarse la calidad del aire, que el documento lo asocia al ruido, con la contaminación atmosférica y establecer medidas para las fases posteriores de desarrollo de esta Modificación.

En la tramitación ambiental, se deberá garantizar la participación de todas las "personas interesadas", conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, junto con las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, los aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire, tal y como se indica a continuación:

Residuos:

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Confort Sonoro:

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros,

Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

Atmósfera:

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Finalmente, y a los efectos de la consideración del cambio climático deberá consultar a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Dirección General de Medio Natural."

En base a la indicación efectuada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, se remitió a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural, con fecha de entrada en el registro de la CARM el 08/11/2017 y N.º 201700516240, la Certificación del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de julio de 2017, sobre el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación N.º 69 del PGMO de Lorca, así como CD-ROM conteniendo la documentación correspondiente al mismo, no habiéndose recibido respuesta de dicho organismo a fecha de realización del presente informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS:

"…En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, se considera que esta Dirección General NO es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental, por lo que no es objeto de informe.

Cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, serán objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección de nuestras carreteras, y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes."

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación N.º 69 del PGMO de Lorca debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe:

1. Atendiendo a las características de la Modificación propuesta:

La Modificación N.º 69 del PGMO de Lorca, introduce modificaciones puntuales en la ficha urbanística de la ordenanza 5 "vivienda unifamiliar aislada" incluida en el Tomo III Normativa Urbanística, en la ficha de la UA-55 incluida en el Tomo IV Memoria de Gestión, así como en los planos N.º 9.18 y 9.21 del Tomo VII.

La Modificación propuesta se formula para la adaptación de las condiciones urbanísticas de la manzana 1 de la UA-55 del Plan General vigente a las condiciones urbanísticas ya existentes y materializadas del anterior Plan General y rectificar las contradicciones existentes entre ambas ordenanzas.

Esta nueva ordenación urbanística no altera la estructura fundamental del Plan General, resultando coherente con el mismo, no suponiendo incremento de edificabilidad, constituyendo únicamente una modificación puntual del Plan General.

Las actuaciones que posteriormente se desarrollen precisarán, según cada caso, de los correspondientes proyectos y licencias de actividad y/o obras, o en su caso declaración responsable.

Dada la entidad y a las características de la modificación propuesta, no se prevé que se influya en otros planes sectoriales y/o territoriales.

2. Atendiendo a las características de los efectos ambientales previsibles y del área probablemente afectada:

Cabe destacar que los impactos previstos estarían vinculados con las acciones propias del desarrollo de la actuación, siendo en la fase de construcción donde se generan afecciones derivadas de los movimientos de tierras (eliminación de la cubierta vegetal existente) y a nivel de la calidad ambiental (incremento en la emisión de ruido, gases o polvo a la atmósfera, y en la generación de residuos), se consideran de una magnitud moderada y compatible. En lo que respecta al último factor ambiental, no se prevé que pueda tener efectos significativos en el medio ambiente siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incluyan en la Modificación las condiciones establecidas en el apartado 2 y anexo del informe.

La Modificación propuesta no establece el marco para la autorización de proyectos que puedan requerir evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural y se considera que, la modificación del planeamiento propuesta es compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de actuación, siempre que se ejecute con las medidas que se establecen en este informe.

Por tanto, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y siempre y cuando se lleven a cabo las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas y las consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se estima que la Modificación N.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

4. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a

través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la condición de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico queda atribuida al órgano municipal correspondiente en aquellos municipios de población superior a 50.000 habitantes. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que la Modificación N.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la misma.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de

quince días hábiles desde la aprobación de la Modificación N.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación: a) la resolución por la que se aprueba este plan y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del plan; b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

En cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, al objeto de que sean tenidos en cuenta en la aprobación de la "Modificación N.º 69 del PGMO de Lorca".

A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta modificación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

2. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación N.º 69 del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

3. En la ejecución de las obras que deriven de la Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

4. En la normativa urbanística y de edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

A.2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Derivadas del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda:

No considera observaciones desde el punto de vista ambiental. En cuanto a los aspectos urbanísticos del plan, indica que se emitirá informe en las fases sucesivas de aprobación del documento, conforme con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Por tanto, no estima medidas en esta fase de tramitación de la Modificación.

Derivadas del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales:

Informa que no se ve afectado ningún bien catalogado ni tampoco yacimientos arqueológicos y que no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

Por tanto, no se estiman medidas sobre este factor derivadas del desarrollo de la Modificación.

Derivadas del informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente:

1. En relación con la caracterización de la situación del medio ambiente y de cara a completar los efectos ambientales previsibles por la aplicación de la modificación, sería deseable que se considerasen aspectos relativos a la calidad ambiental, ruidos, residuos, calidad del aire, recogida de pluviales, etc., así como, en su caso, las correspondientes medidas para prevenir, reducir o corregir cualquier efecto negativo.

2. Debe relacionarse la calidad del aire, que el documento lo asocia al ruido, con la contaminación atmosférica y establecer medidas para las fases posteriores de desarrollo de esta Modificación.

3. Se deberá considerar la oportunidad de incorporar en la normativa urbanística correspondiente, junto con las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, los aspectos relacionados con la normativa de residuos, confort sonoro y calidad del aire, tal y como se indica a continuación:

- Residuos:

Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Confort Sonoro:

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia), y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

- Atmósfera:

Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Derivadas del informe de la Dirección General de Carreteras:

Estima que dicha Dirección General no es organismo competente para determinar efectos negativos de carácter medioambiental y que cualquier incidencia sobre las carreteras regionales afectadas, será objeto de informe al interesado en el momento que solicite autorización administrativa para realizar las obras que se incluyan en la zona de afección y versarán sobre los asuntos específicos a tener en cuenta de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras y las Normas y Reglamentos técnicos vigentes.

Por tanto, no estima medidas en esta fase de tramitación de la Modificación.

IV. Administración Local

Lorca

8705 Declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad y aprobación inicial de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en Placeta Alcolea, esquina C/ Los Guiraos de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 27 de noviembre de 2017, se acordó la Declaración de Incumplimiento de la Función Social de la Propiedad y Aprobación Inicial de la Expropiación por Incumplimiento de la Función Social de la Propiedad de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en Placeta Alcolea, Esquina C/ Los Guiraos de Lorca, seguido bajo el número de expediente EXP 04/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de diciembre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

Nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION			VALORACIÓN TOTAL (INCREMENTADA 5% AFECCIÓN)
		FINCA REG	CUOTA	TIPOLOGÍA	
1	Buildingcenter, S.A.U.	22.202	75 %	Vivienda en planta primera y segunda: 182,00 m²	11.199,42 €
2	Buildingcenter, S.A.U.	29.857	100 %	Vivienda en planta primera y segunda y local-almacén en planta baja: 21,00 m²	1.425,36 €
				TOTAL:	**12.624, 78 €**

IV. Administración Local

Murcia

8706 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 11 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el Padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y Pedanías, del tercer cuatrimestre de 2017, meses de septiembre a diciembre de 2017.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NPE: A-281217-8706

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de enero de 2018 al 20 de marzo de 2018 ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de diciembre de 2017.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015). P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8707 Aprobación inicial del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia (matadero, mercado de frutas y hortalizas, mercado de pescados y varios), para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y Servicios Varios), para el ejercicio de 2018.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina del Gobierno Municipal de este Ayuntamiento.

Murcia, 22 de diciembre de 2018.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8708 Sometimiento a información publica de la documentación integrante del Avance del Plan Especial en parcela DP2 a de Uso Deportivo, U.A. 1 del Plan Parcial CR-6 (TA-380) – Ampliación de uso de equipamientos.

En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2017, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial en parcela DP2 a de uso deportivo, UA 1 del Plan Parcial CR-6 (TA-380) – Ampliación de uso de equipamientos, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la dirección electrónica: http://urbanismo.murcia.es/infourb/proyecto, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo en dicha dirección y en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia.

Asimismo, se somete el Avance junto con su documento ambiental estratégico al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y concordantes de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el órgano ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de diciembre de 2017.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Estudios e Informes, Esperanza Rodríguez Megías.

IV. Administración Local

Ojós

8709 Anuncio de licitación del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos domésticos en el municipio de Ojós.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento Ojós.

b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría.

c) Número expediente: 2017/05.

2.- Objeto contrato

a) Descripción: Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos en el Municipio de Ojós.

b) Plazo de duración: Cuatro años (prorrogables por dos más).

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con criterios adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

165.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe Neto: 25.000,00 €/año (IVA no incluido). Importe total: 27.500,00 €. (IVA 10% incluido).

6.- Criterios de solvencia.

Especificados en cláusula 8.ª pliego cláusulas económico–administrativas.

7.- Criterios de valoración de ofertas.

Especificados en cláusula 12.ª pliego cláusulas económico–administrativas.

8.- Obtención de documentación.

El pliego Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego Prescripciones Técnicas se pueden examinar y obtener en dependencias municipales, de 9:00 a 14:00 horas, y en el perfil del contratante. C/ Mayor 9, 30611 Ojós. Murcia Telf. 968698652. www.ayuntamientodeojos.es

9.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Quince (15) días naturales desde siguiente a publicación anuncio BORM y hasta 14 horas último día.

b) Documentación a presentar: Especificada en cláusula 9.ª pliego cláusulas.

c) Lugar presentación: Registro General Ayuntamiento Ojós, C/ Mayor, 9, 30611 Ojós, Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo según cláusula 9.ª del pliego Cláusulas.

10.- Apertura de documentación.

En el plazo de cinco días naturales contados a partir de aquel en que hubiera expirado el plazo presentación de proposiciones.

11.- Garantía definitiva.

Correspondiente al 5% del Importe de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta adjudicatario.

Ojós, 18 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. Administración Local

Santomera

8710 Calificación definitiva de la oposición libre para la selección de un funcionario/a interino/a Técnico/a de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Santomera (Murcia), convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2017, BORM n.º 280, de 4 de diciembre.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Por la presente, se pone en público conocimiento que el Tribunal de Selección de la oposición libre para la selección de un funcionario/a interino/a técnico/a de gestión de administración general del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, otorgó la siguiente calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición a la Sra. opositora, de conformidad lo determinado en el apartado 7.3 de las bases de selección que rigen el precitado proceso selectivo publicadas en el BORM n.º 187, de 12 de agosto de 2016:

-Doña María José Moya Segura: 12 puntos.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de las bases de selección del proceso selectivo, se declara aprobado/a al aspirante:

-Doña María José Moya Segura.

De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de las precitadas bases de selección, la aspirante aprobada deberá presentar personalmente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera sita en la Casa Consistorial, en horario de oficina y en el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BORM: los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales determinados en la base 2.1 y los requisitos específicos determinados en la base 2.2 y en la correspondiente convocatoria, que serán devueltos a la aspirante aprobada una vez cotejados y compulsados por la administración municipal.

Lo que se pone en público conocimiento, a los efectos oportunos, de conformidad con las referidas bases de selección, sin perjuicio de las posteriores publicaciones que corresponda efectuar a esta administración.

En Santomera, 21 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

8711 Anuncio de delegación de competencias. Expte. RSU 2017/08.

El Pleno del Ayuntamiento de Ulea en sesión celebrad el 6-11-2017 ha aprobado delegar en la Junta de Gobierno Local y respecto del expediente de Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos en el Municipio de Ulea., Expte 2017/08, lo siguiente:

La delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las competencias y facultades de gestión necesarias para la ejecución del contrato para el Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos en el Municipio de Ulea., Expte 2017/08, entre las que se encuentran a titulo enunciativo, la de adjudicación del contrato, dando cuenta al pleno de todos los actos que se adopten enejercicio de la delegación efectuada.

En Ulea a 30 de noviembre de 2017.—El Concejal de Obras y Servicios, Valentín López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta, Ceutí

8712 Convocatoria a Junta General Ordinaria para 2018.

La Comunidad Única del Heredamiento de Aguas de la Huerta de Ceutí, con el número tarjeta de identificación fiscal, G73940405.

Comunica: A todos los agricultores pertenecientes al mismo, y les invita a la celebración de la Junta General Ordinaria correspondiente al año 2018, para el día, 19 de enero del citado año 2018, a las siete, como primera y siete y media como segunda, en los locales del Edificio Servicios Múltiples, sito en Ceutí, avenida las Farolas, n.º 11, de acuerdo con el siguiente.

Orden del día

1.- Lectura del acta de la sesión anterior celebrada en el 2017.

2.- Aprobación si procede, de l as operaciones realizadas durante el ejercicio de 2017.

3.- Cuotas a aplicar durante el ejercicio 2018.

4.- Informe de las gestiones realizadas

5.- Elección de tres nuevos Comisarios, las candidaturas se presentarán de (8) a (10) días antes al Secretario del Heredamiento.

6.- Ruegos y preguntas.

Ceutí, 10 de diciembre de 2018.—El Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474